

EJEMPLAR
GRATUITO

Violencia en las relaciones intrafamiliares: qué hacer y dónde ir

Guía de servicios para situaciones de violencia intrafamiliar en la zona sur
de la Ciudad de Buenos Aires



CLAVES PARA SALIR DEL LABERINTO

CLAVES PARA SALIR DEL LABERINTO

Violencia en las relaciones intrafamiliares: qué hacer y dónde ir

Guía de servicios para situaciones de violencia intrafamiliar
en la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires

Esta investigación fue desarrollada por ELA - Equipo Latinoamericano de Justicia y Género gracias al apoyo del Fondo Canadá de Apoyo a Iniciativas de Desarrollo Local, de la Embajada de Canadá en Argentina.

El relevamiento de las instituciones incluidas en esta guía se realizó en el período del 1 de septiembre al 30 de octubre de 2011.

Dirección del proyecto: Josefina Durán

Equipo de investigación: Gianna Maris Rodríguez Jáuregui Pinasco y Eva Rodríguez Jáuregui Pinasco

Comunicación: Mariana Morelli

Dirección Ejecutiva: Natalia Gherardi

Diseño gráfico y diagramación: Ana Zeigner y Fernanda Sanjurjo

En este documento se ha procurado evitar el lenguaje sexista. Sin embargo, a fin de facilitar la lectura, no se incluyen recursos como la @ y se trató de limitar el uso de las barras "os/as". En aquellos casos en que no se ha podido evitar pluralizar en masculino, dada la forma del idioma español de nombrar el plural, deseamos que se tenga en cuenta la intención no sexista del equipo de redacción.

ELA - Equipo Latinoamericano de Justicia y Género

Teléfonos: 5432-7832/7833

Tucumán 1581 5to piso Oficina 10 B

Ciudad de Buenos Aires – Argentina

ela@ela.org.ar

www.ela.org.ar

PRESENTACIÓN

La violencia de género y la violencia contra las mujeres son fenómenos extendidos que afectan a una cantidad importante de personas. Hay diversas manifestaciones de esta violencia, que incluye violencia en las relaciones interpersonales (física, sexual, psicológica), trata de personas, esterilizaciones forzadas, violencia sexual, acoso, entre otras. En esta guía, nos referimos exclusivamente a las distintas manifestaciones de violencia que se dan en el ámbito de las relaciones interpersonales, inflingida principalmente a las mujeres por parte de sus parejas, ex parejas, cónyuges, novios, u otras personas del círculo íntimo o por parte de personas conocidas. A esa forma de violencia la llamaremos “violencia intrafamiliar”, o “violencia en las relaciones interpersonales” o “violencia doméstica”¹.

Desde hace algunos años el tema de la violencia hacia las mujeres, niñas, niños ocupa un lugar en la agenda y en las discusiones públicas. Las noticias sobre los hechos de violencia aparecen casi a diario y generan un rechazo generalizado en la sociedad. Hay nuevas leyes, instituciones y procedimientos que buscan dar respuesta a las personas que se enfrentan con situaciones de violencia causadas por personas de sus círculos cercanos: parejas, ex parejas, integrantes de la familia o conocidos.

Sin embargo, a pesar de los avances logrados en la Argentina en los últimos años, las personas que atraviesan estas situaciones se encuentran con diversas dificultades cuando comienzan a transitar los caminos que les proponen las leyes y las instituciones para denunciar o para pedir ayuda. Frente a la cantidad de organismos que contienen programas vinculados con la problemática, tanto a nivel nacional como local, las usuarias y usuarios muchas veces se pierden en una burocracia que no se explica suficientemente.

1. En particular “violencia doméstica” es la denominación utilizada por la Ley 26.485 y la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Las dificultades que atraviesa una persona en una situación de violencia intrafamiliar son múltiples. Ante un problema complejo difícilmente los obstáculos puedan entenderse limitados a una única situación. Por ese motivo, como paso inicial es indispensable mejorar la coordinación entre las instituciones y la comunicación entre los procedimientos que se inician (a veces simultáneamente) en las áreas sociales, de salud y de justicia. Estas son deudas pendientes tanto del Estado nacional como el local y nuestro propósito es trabajar para contribuir a señalar este problema, aportando nuestras investigaciones y conocimientos para la elaboración de un diagnóstico que pueda apoyar mejores políticas públicas.

Pero mientras tanto, creemos que una contribución importante para las mujeres que son las principales destinatarias de la violencia en sus relaciones interpersonales y también principales usuarias de los servicios, será ofrecerles una guía que brinde información clara sobre los lugares a los que pueden recurrir, y los pedidos que pueden formalizar frente a cada organismo público o privado.

Con el apoyo del Fondo Canadá de Apoyo a Iniciativas de Desarrollo Local, hemos elaborado esta herramienta para acompañar el recorrido por las instituciones que brindan distintas formas de asistencia para superar situaciones de violencia intrafamiliar.

Esta guía está destinada tanto a quienes viven estas situaciones de la violencia como a quienes trabajan desde los servicios sociales, de salud y de justicia, aspirando que sirva como una suerte de brújula para señalar en dirección hacia la salida del laberinto ■

EL OBJETIVO DE ESTA GUÍA

Las experiencias de trabajo en violencia intrafamiliar en el barrio de La Boca nos acercó a muchas mujeres que habían sido víctimas de algún tipo de violencia por parte de personas de sus círculos íntimos (parejas, ex parejas, otros familiares o conocidos)². Generalmente se trataba de casos de violencia física o amenazas y ellas ya habían hecho la denuncia en la comisaría, pero acudían a las abogadas para saber cómo continuar el caso. Muchas veces, esperaban que el agresor fuera preso. Cuando esto no sucedía, se generaba una cierta frustración.

Sin embargo, la violencia física no es la única forma posible de ejercer violencia, ni la comisaría es el único lugar en el que se puede realizar la denuncia. No hay suficiente información sobre qué pasa luego de plantear una denuncia, o los espacios alternativos para realizarla, y se desconocen muchas veces otras formas de intervención judicial que no necesariamente implican la prisión como único modo de afrontar el conflicto.

El camino que se inicia con una denuncia es complejo. El lenguaje judicial es de difícil comprensión para quien no está habituado a los trámites legales y muchas veces la respuesta que dan los tribunales no es la que se esperaba. La prisión es el último recurso, el más extremo, y se aplica para determinados tipos de violencias que constituyen delitos después de un proceso que suele ser largo.

Esta guía ofrece algunas claves para ayudar a las personas a transitar los procesos que se inician a partir de una denuncia de violencia, brindando información sobre lugares, servicios y procesos. La guía se organiza en dos partes. En esta primera parte, se propone explicar brevemente las diferentes

² En la sede de la Universidad Popular de La Boca, ELA brinda un servicio de patrocinio jurídico gratuito desde el año 2007.

tipos de intervenciones posibles frente a casos de violencia intrafamiliar y a:

- ▶ Pedir auxilio
- ▶ Formalizar denuncias civiles y/o penales
- ▶ Buscar asesoramiento jurídico y/o patrocinio jurídico gratuito
- ▶ Recibir asistencia y/o tratamiento psicológico o terapéutico de acompañamiento e identificar quién nos puede derivar para facilitarlos
- ▶ Tramitar un subsidio y conocer cuáles son los requisitos para obtenerlo
- ▶ Acceder a un refugio

En la segunda parte de esta guía, nos proponemos difundir los principales recursos existentes dentro de la zona sur de la ciudad de Buenos Aires en materia de servicios sociales, de salud y de justicia. El trabajo coordinado entre estos servicios será un avance hacia el acceso a la justicia. Cada situación es única y el camino a seguir debe evaluarse de acuerdo con las características particulares de cada caso. Por lo tanto, esta guía no debe ser entendida como un consejo legal para mujeres en situaciones de violencia, sino como pautas generales a tener en cuenta frente a situaciones como las aquí descriptas ■

EL ACCESO A LA JUSTICIA: UN LABERINTO CON SALIDA

Orientarse entre las diferentes oficinas que intervienen en un caso de violencia puede resultar complicado si no se cuenta con información previa acerca de qué puede y debe hacer cada una.

Para que la confusión y superposición de instituciones públicas no genere frustración, es importante aclarar qué funciones cumplen y qué se puede esperar de las distintas dependencias del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, y las distribuciones de competencias entre la Nación y el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

¿Qué es el acceso a la justicia?

Lograr acceso a la justicia es mucho más que llegar a los tribunales de justicia. Acceder a la justicia requiere que podamos identificar el problema que enfrentamos como una situación que tiene un aspecto jurídico, respecto del cual es posible entablar un reclamo administrativo (ante algún organismo del Poder Ejecutivo) o judicial (ante la justicia civil, penal, laboral). Requiere también conocer los procesos e instituciones que existen, donde se pueden tramitar esos reclamos. Y una vez iniciado el proceso administrativo o judicial, para poder acceder a la justicia es preciso llegar hasta el final del proceso, para luego obtener un pronunciamiento judicial oportuno, rápido y gratuito.

Por eso el acceso a la justicia es mucho más que la intervención de un juez: comienza con el conocimiento de los derechos y la posibilidad efectiva de ejercerlos.

De acuerdo con esta definición amplia del acceso a la justicia, es importante reconocer las distintas instituciones del Estado que pueden estar involucradas en la reparación de los derechos vulnerados, sus facultades y competencias.

Esta guía se propone contribuir en la tarea de encontrar el camino a la justicia, para que las víctimas de violencia intrafamiliar y otras personas que deseen ayudarlas tengan más información sobre cómo actuar.

¿Quién es quién en las instituciones?

Por nuestra forma republicana, el Estado argentino se organiza en tres poderes: el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

Los tres poderes son independientes uno de otro y se controlan entre sí. Entre ellos, se distinguen por las funciones que ejercen. Mientras que el Poder Legislativo se encarga de sancionar las leyes, el Poder Judicial se encarga de revisar su cumplimiento y de hacerlas efectivas. El Poder Ejecutivo se ocupa principalmente de la administración de los recursos públicos.

Las autoridades del gobierno nacional

- **Poder Legislativo Nacional:** conformado por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, que se reúnen en el Congreso Nacional. Los diputados son los representantes del pueblo y los senadores los representantes de las provincias.
- **Poder Ejecutivo Nacional:** a cargo de la Presidenta de la Nación, administra el dinero del país, firma tratados internacionales, pone en práctica cómo se implementarán las leyes sancionadas por el Congreso. Para llevar a cabo el gobierno, el Poder Ejecutivo distribuye su trabajo en áreas especializadas por tema, organizadas en Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, Direcciones.
- **Poder Judicial de la Nación:** compuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y por los tribunales inferiores. Su labor consiste en verificar que las leyes sancionadas por el Poder Ejecutivo no contradigan a la Constitución y de hacer cumplir las leyes vigentes. Para eso, investigan y juzgan en un caso de conflicto, verifican si las personas cumplieron o no con las leyes establecidas, resuelven controversias.

La forma federal del Estado implica que cada una de las 23 provincias más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son autónomas: tienen sus propios tres poderes. Así, también en la Ciudad de Buenos Aires hay un Poder Legislativo (la Legislatura de la Ciudad), un Poder Judicial (encabezado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires) y un Poder Ejecutivo (a cargo del Jefe de Gobierno de la Ciudad). Estos tres poderes funcionan y se organizan en forma independiente respecto de los poderes a nivel nacional.

Para las situaciones de violencia intrafamiliar hay leyes que establecen diversos procesos judiciales. Estos procesos los llevan adelante, en ocasiones, los tribunales que dependen del Poder Judicial de la Nación, y en otras ocasiones los que dependen del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

¿Cómo se organiza el Poder Judicial?

El Poder Judicial tiene en forma exclusiva la función de asegurar a todas las personas un servicio de justicia. Esto requiere, por un lado, que las personas cuenten con las garantías para defender sus derechos en un juicio; por otro, que exista un Poder Judicial independiente e idóneo, alejado de las presiones políticas, económicas y sociales. De acuerdo con la organización federal del Estado argentino, nuestra Constitución Nacional creó dos sistemas judiciales paralelos: por un lado, una justicia nacional, y por otro, una justicia local.

La jurisdicción es la capacidad de los jueces de resolver los casos que se someten a su consideración. Un juez puede ejercer su jurisdicción en determinados lugares y respecto de determinados asuntos, para hacerlo, debe tener competencia en ese ámbito. Así, un juez comercial de Mar del Plata sólo puede resolver los asuntos de naturaleza comercial que se planteen dentro de esa ciudad, y no puede ejercer su jurisdicción en otros asuntos (penales o civiles, por ejemplo) o en otra ciudad, ya que no tendría competencia para hacerlo.

Además de la división geográfica y por competencias, el Poder Judicial está organizado en instancias. La mayoría de las causas se plantean ante un juez de primera instancia. Si la medida que toma es considerada como violatoria de sus derechos por parte del demandante o del demandado, éstos pueden

solicitar que otros jueces superiores (camaristas) analicen la decisión. La Cámara es el tribunal superior, y está distribuida en salas de tres jueces. Los tres van a intervenir y dar su punto de vista en la revisión de la medida cuestionada, para analizar si el juez de primera instancia valoró adecuadamente los hechos probados en el transcurso del proceso y si interpretó correctamente el derecho aplicable al caso. Los jueces de Cámara pueden confirmar, revocar o modificar el fallo de primera instancia. Por ejemplo, frente a una sentencia laboral que condena a indemnizar al empleado por considerar que fue injustamente despedido, puede determinar que sí había causas para despedirlo que no fueron valoradas. En situaciones excepcionales, los casos pueden llegar a ser revisados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación si corresponde.

El **Ministerio Público** es un órgano que no depende ni del Poder Ejecutivo, ni del Legislativo ni del Judicial, cuya función es promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República. Integran este organismo el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa.

- ▶ **El Ministerio Público Fiscal** investiga los delitos. Los fiscales son los encargados de plantear la acusación al juez o jueza, que es quien resuelve.
- ▶ **El Ministerio Público de la Defensa** se ocupa de garantizar el debido proceso de aquellas personas que acceden al servicio de la defensa pública (generalmente en casos penales, pero también en ocasiones en procesos civiles). Siempre que haya menores involucrados en cualquier proceso, el juez o jueza a cargo notificará al Defensor de Menores para que intervenga.

El Ministerio Público se encuentra organizado sobre la base de distintas especializaciones que cumplen diferentes roles tanto en la esfera judicial como en la extrajudicial. Asumen la defensa técnica en un juicio civil o penal; ejercen la tutela de niños, niñas y adolescentes huérfanos o en conflicto con sus representantes legales, o la curatela de las personas declaradas judicialmente dementes o inhabilitadas; llevan adelante la representación

promiscua prevista en el artículo 59 del Código Civil para reasegurar la defensa de los intereses de los aún llamados “menores e incapaces” y aseguran la defensa de los acusados.

Los procesos judiciales: civiles y penales

La persona que considera que sus derechos han sido vulnerados e inicia un juicio, se denomina “actora” en el proceso civil. La **demanda** es el primer escrito que da inicio al expediente judicial y en ella constan los hechos del caso y se identifica a quién se demanda. La persona demandada recibirá una notificación por escrito del juzgado acerca de la demanda, y tendrá un plazo para presentar todos los elementos de defensa que disponga. Son civiles, por ejemplo, los procesos de divorcios o los iniciados por temas vinculados como la tenencia de hijos/hijas y el pago de alimentos.

Si es un caso que corresponde a la jurisdicción penal, la persona acusada de un delito contará con un **defensor oficial**, es decir, un abogado que lo defenderá gratuitamente y que depende del **Ministerio Público de la Defensa**. Eso es así porque frente a una acusación de un delito penal, la condena puede ser la más grave: la pérdida de la libertad, y por el valor de la libertad en juego y para garantizar un juicio justo, el Estado le brinda un abogado que lo asista.

En la justicia penal, una vez realizada la denuncia de los hechos, interviene otra figura: el **fiscal**, que es quien investiga la denuncia para luego realizar la acusación ante el juez, quien decidirá sobre la culpabilidad o inocencia de la persona. Si bien en los casos penales el fiscal será quien lleve activamente la acusación, si la persona que es víctima del delito lo desea, también puede intervenir más activamente en el proceso presentándose como **querellante** con el patrocinio jurídico de un abogado o abogada.

Los procesos en casos de violencia intrafamiliar

Hay casos en los que la violencia parece instalarse en las relaciones interpersonales, tanto en la pareja como en situaciones de convivencia, o aún antes. Cuando se mezclan vínculos personales con distintas manifestaciones de violencia física o psicológica, en muchos casos no es sencillo sobreponerse a las dificultades que impiden superar la situación, plantear una denuncia, separarse del agresor, buscar las condiciones para mejorar la calidad de vida.

La denuncia muchas veces se percibe como el fin de un largo camino que la persona que sufre la violencia ha tenido que recorrer, en el mejor de los casos, acompañada de alguna contención familiar o de amistades. Pero, en todos los casos, la denuncia es también uno de los primeros pasos del recorrido dentro del Poder Judicial.

El paso previo a la denuncia es saber reconocer una agresión como tal y dejar de naturalizarla o justificarla. La violencia doméstica tiene como principales víctimas a las mujeres, pero afecta a toda la sociedad. Las prácticas violentas en las relaciones interpersonales son más frecuentes de lo que pensamos. Poner fin a este tipo de vínculos puede resultar más o menos sencillo para cada persona, pero lo que es indispensable es tener claro que nadie tiene derecho a ejercer maltrato sobre otra persona. Y que el maltrato y el amor son opuestos.

Acostumbrarnos a la violencia implica un riesgo para la salud e integridad física y psicológica tanto de quienes la sufren en forma directa como de quienes la padecen en silencio. Las niñas, los niños y adultos mayores pueden ser víctimas de violencia o ser testigos de ella. En todos los casos, todo el círculo afectivo se ve deteriorado en un contexto de violencia. La víctima de violencia no es únicamente la que recibe un golpe o es denigrada verbalmente. La víctima directa de las agresiones no es la única que la padece.

VIOLENCIA DOMÉSTICA: QUÉ, QUIÉNES, POR QUÉ, DÓNDE

¿Qué es violencia doméstica para la ley?

La ley 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales” fue aprobada en el año 2009 por el Congreso de la Nación, para dar un marco general de aplicación para todo el país en distintos aspectos vinculados con manifestaciones de violencia que sufren principalmente las mujeres.

Esta ley define a la violencia contra las mujeres como “...toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.

En particular, la ley 26.485 define a la **violencia doméstica** contra las mujeres como aquella ejercida contra las mujeres:

- ▶ **Perpetrada por un integrante del grupo familiar**, incluyendo a toda relación originada en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Se incluye también a las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.
- ▶ **Que se produzca en cualquier espacio físico**, ya sea en el interior de cualquier hogar, en la vía pública, o en alguna institución o lugar público.

- ▶ **Que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial o la libertad** de las mujeres. La idea de libertad abarca también la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres.

La violencia sexual se identifica con cualquier acción que implique la vulneración de la integridad sexual. Implica la imposibilidad de decidir voluntariamente sobre la vida sexual a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres. Las principales víctimas de esta violencia son las mujeres y las niñas y niños.

Otros tipos de violencia descriptos en la ley 26.485 son la **económica y la patrimonial**, que se sufre cuando se vulneran los recursos económicos o patrimoniales con los que se cuenta una persona. Estas formas de violencia se pueden dar, por ejemplo, poniendo obstáculos a la posesión, tenencia o propiedad de los bienes; con la pérdida, robo, retención o destrucción, de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; con la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades o la privación de los medios para vivir una vida digna; o finalmente, a través de la limitación o control de los ingresos de una persona.

Estas diversas manifestaciones de violencia pueden darse por separado o simultáneamente. Si estás sufriendo alguna de estas situaciones, y el agresor es algún familiar o alguien cercano afectivamente, o una ex pareja o ex novio, podés recurrir a diferentes instituciones y/o organismos para pedir ayuda y que te asistan para ponerle fin a esta violencia.

En la Ciudad de Buenos Aires también rige la Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar. Esta ley prevé un procedimiento rápido que busca proteger a las personas frente a las lesiones o malos tratos físicos o psíquicos infligidos por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar hacia otro, sea la víctima mujer o varón. En la definición de esta ley, el grupo

familiar abarca tanto al matrimonio como al concubinato, a los noviazgos, ex parejas y familiares con lo que se tenga un parentesco más alejado.

Las personas que atraviesan situaciones de violencia doméstica pueden sufrir diferentes tipos de violencia. Algunas son más fáciles de reconocer como la violencia física. Otras formas, como la violencia psicológica, se da cuando se realizan actos que generan un daño emocional en la persona que la sufre. Quien ejerce este maltrato muchas veces busca degradar a la otra persona, o controlar sus acciones, creencias y decisiones.

Para lograr estos objetivos toman distintas actitudes: las amenazas, el acoso, los celos excesivos, el chantaje, la ridiculización, la explotación, generar culpabilización, la vigilancia constante, la exigencia de obediencia, la sumisión, el insulto, la indiferencia, el abandono, el hostigamiento, las restricciones, la humillación, la manipulación y el aislamiento o cualquier otro medio que cause un perjuicio a la salud psicológica y a la autodeterminación, tratando de impedir que la persona maltratada se encuentre en condiciones de decidir por sí misma.

¿Quiénes pueden ser víctimas de violencia doméstica?

Cualquier persona puede sufrir violencia doméstica, sin importar su sexo, identidad sexual, edad u cualquier otra característica particular. Sin embargo, entre las personas menores de 15 años, la proporción de mujeres y varones es similar, mientras que a partir de esa edad las víctimas de hechos de violencia familiar son mayoritariamente mujeres.³

¿Por qué?

Porque la sociedad está acostumbrada a ciertos roles según los cuales las mujeres, las niñas y los niños deben hacer lo que el marido, novio o padre desea y cuando hay algún obstáculo a sus mandatos muchas veces pueden

3. ELA (2009) *Informe sobre Género y Derechos Humanos*. Buenos Aires: Biblos. Pág. 304.

darse situaciones violentas. La violencia se da en todas las sociedades y clases sociales. Las adicciones, dificultades económicas o la falta de trabajo no son razones que la justifiquen.

¿Quiénes pueden ser los agresores?

Cualquier familiar, o persona con la que hay un vínculo afectivo puede ejercer distintas formas de violencia sobre otras personas. Puede ser alguien con quien no convivimos, como un novio o una ex pareja.

¿Quiénes pueden realizar la denuncia por hechos de violencia doméstica?

Es importante distinguir entre quienes pueden pedir ayuda o formalizar una denuncia por violencia doméstica y quienes están obligados a realizarla.

Pueden plantear una denuncia por hechos de violencia:

- ▶ La mujer que se considere afectada.
- ▶ Los niños, niñas y adolescentes directamente o través de sus representantes legales (padre, madre, tutor) o del Ministerio Público (ver ¿Qué es el Ministerio Público?).
- ▶ Cualquier persona cuando la víctima sea menor de edad, tenga alguna discapacidad, o cuando por su condición física o psíquica no pudiese formularla.
- ▶ En los casos de violencia sexual, si la víctima es mayor de edad, es la única que puede denunciar el hecho. Si la denuncia es hecha por otra persona, se citará a la mujer para que confirme o no esa denuncia dentro de las 24hs, manteniéndose en secreto la denuncia.

¿Quiénes están obligados a realizar la denuncia?

Están obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales, de salud y educativos, públicos o privados; los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor.

La ley establece que la obligación de denunciar cuando se detectan situaciones de violencia existe aunque no haya un delito. Es decir que si toman conocimiento de situaciones de violencia contra las mujeres (en cualquier ámbito) deben denunciarla.

¿Dónde pedir ayuda?

El pedido de ayuda puede ser realizado por cualquiera que tenga conocimiento de la situación de violencia. Pero ¿a quién solicitarle intervención?

Las consecuencias de la violencia doméstica no son únicamente jurídicas, además hay otros problemas que pueden necesitar solución urgente: ¿Qué pasa si no puedo volver a la casa? ¿Dónde puedo recibir atención psicológica?, ¿A qué abogada/o le puedo consultar si no tengo recursos económicos? Cada necesidad requiere diferentes respuestas.

La segunda parte de esta guía tiene una lista completa de servicios sociales, de salud y de justicia donde se puede acudir a pedir distintas formas de intervención o ayuda en la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires. Es importante conocerlos porque distintas situaciones pueden requerir distintas formas de asistencia. Cada caso es único y no hay una receta para seguir. Por ese motivo, informarse sobre las opciones ayuda a tomar decisiones.

Ante las **situaciones de violencia urgentes**, en que se necesita que alguien acuda al domicilio o lugar donde se está produciendo el hecho violento, existen números telefónicos gratuitos y que funcionan en el ámbito de la Ciudad.



Podés llamar al número 137 desde cualquier teléfono, para contactarte con profesionales especialistas en temas de violencia doméstica. Tienen equipos que pueden intervenir en el momento mismo de la denuncia, acompañados por la Policía Federal. Se trata de un servicio del “Programa Las Víctimas contra las Violencias”, que depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.



Podés llamar al número **911**. Este es el número para pedir la presencia de la Policía Federal, que depende del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Estas llamadas no implican hacer una denuncia, sino sólo pedir ayuda urgente. De todos modos, el personal y especialistas que trabajan allí pueden contener, guiar y acompañar en los primeros pasos siguientes para formalizar una denuncia.

Para la mayoría de las personas que atraviesan situaciones de violencia, probablemente el recurso que más utilizan es acudir a la comisaría. Esta posibilidad tiene la ventaja de la cercanía a la mayoría de los domicilios y que funcionan las 24hs. Pero también tiene algunas desventajas: allí recaen las denuncias por todo tipo de delitos, y por ende, en general no tienen una especialización particular para recibir denuncias sobre violencia intrafamiliar. Hay otras opciones de lugares a los que se puede recurrir.

Un lugar donde se puede realizar la denuncia por situaciones de violencia y recibir asesoramiento y orientación, es la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), que depende de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y está ubicada en Lavalle 1250. Esta oficina está abierta las 24hs del día los 365 días del año. A partir de las denuncias que se hacen en la OVD, es posible seguir procedimientos civiles, penales o contravencionales, ante distintos tribunales de Justicia.

¿Qué diferencia hay entre presentarse ante la comisaría, la OVD o llamar al 137?

- ▶ La ventaja de denunciar en la **comisaría** es la cercanía, que en ocasiones facilita la posibilidad del trámite, y que acudirán ante la llamada telefónica al 911. Si asisten al domicilio y observan una situación violenta intervendrán para socorrernos y labrarán un acta. La desventaja es que la policía no se especializa en violencia familiar ni brinda explicaciones acerca de qué pasa después de denunciar: se limita a tomar la denuncia y derivarla al juzgado, sin mayor asesoramiento.

- ▶ La llamada al 137 no es una denuncia, sino la intervención de un Programa especializado en socorrer a la víctima y contener ante la urgencia. Actúan conjuntamente con la policía si se solicita la intervención de ambas. Quienes se desempeñan allí son profesionales de psicología, trabajo social y abogados/as, especialistas en violencia familiar, y eso es una ventaja. Pero el Programa se limita a la contención en el momento de la denuncia, no acompañan a lo largo del proceso judicial ni brindan un tratamiento psicológico.
- ▶ La Oficina de Violencia Doméstica (OVD) está encargada especialmente de recibir las denuncias de violencia familiar, en cualquiera de sus manifestaciones y perpetrada contra cualquier persona. Con la intervención de la OVD se hace un diagnóstico de riesgo en el momento y si hay lesiones físicas se da intervención a médica/os especialistas para dejar constancia. Con la denuncia y el diagnóstico se forma una carpeta que, si la persona desea formalizar una denuncia civil o penal, pasará a integrar el expediente judicial. Las denuncias ante la OVD no son necesariamente personales. Es decir que si se tiene conocimiento de que alguien necesita el auxilio de la justicia es posible realizar la denuncia en la OVD. Después la víctima tendrá que ratificar y ser ella quien efectivamente manifieste que necesita la ayuda, salvo que sean menores y/o incapaces.

¿Qué aconsejamos?

Ante la urgencia y en situaciones de emergencia, recomendamos llamar al número 137 para pedir asistencia inmediata. A la OVD se puede concurrir luego de los hechos de violencia, se haya llamado o no al 137 o al 911.

La intervención de la OVD facilita la posterior presentación ante la justicia civil para solicitar que la justicia dicte **medidas cautelares de protección**, que impidan al agresor concretar un nuevo ataque. Si bien no es necesario contar con abogado o abogada para realizar la denuncia, sí recomendamos asesorarse antes en la medida de lo posible y lograr la asistencia profesional para el curso del proceso.

Es importante diferenciar entre el proceso de violencia y otros procesos

judiciales que pueden estar relacionados: sí se necesita abogado/a para los procesos que se inicien con el fin de resolver la tenencia de los hijos, régimen de visitas, divorcio y cuota alimentaria. En caso de no poder pagarlo, es posible solicitar que se nos provea asistencia gratuita. Para ello es necesario dirigirse a los lugares donde se ofrece el patrocinio jurídico gratuito, que habrá que solicitar de acuerdo con las reglas de cada lugar.

¿Qué puede hacer la justicia ante la denuncia de violencia?

Ante una denuncia de violencia familiar, la medida más urgente que puede dictar un juez es una medida cautelar. Se trata de una acción rápida, que no resuelve acerca de la culpabilidad o inocencia del agresor ni implica divorciarse, sino que frente a determinados indicios de que es urgente impedir el contacto entre las partes, se ordena que el agresor se retire del hogar y/o que se prohíba el acercamiento a la víctima, en cualquier lugar donde ella se encuentre. Si bien cualquier juez puede dictar esta medida, los procesos más habituales se dan ante la Justicia Civil con competencia en asuntos de Familia.

Dictada la medida, en algunos casos será la comisaría de la zona la encargada de poner una custodia policial en el domicilio de la víctima. Si hay expedientes anteriores relacionados a la violencia o cuestiones familiares, intervendrá el mismo juzgado.

Las medidas que pueden solicitarse son las siguientes:

- ▶ Que se le prohíba al agresor el contacto con la víctima y los menores a su cargo, tanto en la vivienda, lugares de estudio, trabajo o esparcimiento.
- ▶ La exclusión del denunciado de la vivienda común. Si la víctima debió salir del hogar por la urgencia de las denuncias, puede solicitar la exclusión del agresor de allí para reingresar ella
- ▶ También es posible pedir otras medidas por cuestiones vinculadas, como

ser, que se fije en forma provisoria un régimen de alimentos, tenencia o un régimen de visitas. Lo que se fije será provisorio. Para que tomen el carácter de definitivas, se debe realizar el proceso legal correspondiente. En forma previa, se deberá cumplir con una mediación con abogados para intentar negociar estas cuestiones. Los casos de violencia no pasan por esta etapa de mediación, porque por la situación de desigualdad entre quien ejerce violencia y quien la padece es tal que no permite una negociación pareja. Pero sí se pasará por esta etapa, con obligación de contar con abogadas o abogados que representen a cada una de las partes, en caso de decidir iniciar una causa definitiva por alimentos, tenencia, visita y/o divorcio.

El juez determinará durante cuánto tiempo estarán vigentes estas medidas. Lo habitual es que se disponga por tres meses. Si el riesgo continúa una vez vencido el plazo hay que pedir una prórroga. Es importante saber que **la renovación de las medidas no es automática.**

Que las medidas dictadas en el expediente de violencia familiar sean provisorias significa que dado el peligro y/o la necesidad, ante la declaración de hechos graves el juez está facultado para tomar las decisiones y luego llamar a una audiencia con el denunciado.

En la mayoría de los casos el juez solo actúa porque alguien así se lo solicita pero a veces puede actuar sin que nadie lo pida expresamente (se le llama "actuar de oficio"). Las medidas que puede dictar en forma urgente y preventiva, además de las ya indicadas, son las siguientes:

- ▶ Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer o hijos.
- ▶ Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos.
- ▶ Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión.
- ▶ Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce vio-

lencia, cuando así lo requieran, asistencia médica o psicológica, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

- ▶ Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer.
- ▶ Ordenar toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la mujer que padece violencia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor hacia la mujer.
- ▶ Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente.
- ▶ Ordenar la exclusión de la parte agresora de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma.
- ▶ Decidir el reintegro al domicilio de la mujer si ésta se había retirado, previa exclusión de la vivienda del presunto agresor.
- ▶ Ordenar a la fuerza pública, el acompañamiento de la mujer que padece violencia, a su domicilio para retirar sus efectos personales.
- ▶ En caso de que se trate de una pareja con hijos/as, se fijará una cuota provisoria, si correspondiese, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen en la materia.
- ▶ En caso que la víctima fuere menor de edad, el juez, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la opinión y el derecho a ser oída de la niña o de la adolescente, puede otorgar la guarda a un integrante de su grupo familiar, por consanguinidad o afinidad, o con otros integrantes de la familia ampliada o de la comunidad.
- ▶ Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas.

- ▶ Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los/as hijos/ as
- ▶ Disponer el inventario de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes propios de quien ejerce y padece violencia. En los casos de las parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes de cada uno.
- ▶ Otorgar el uso exclusivo a la mujer que padece violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa.

En los casos de denuncia de delitos sexuales o de violencia física, además de intervenir el juez civil (por ejemplo para dictar las medidas cautelares) intervendrá la justicia penal.

El Poder Judicial de la Ciudad tiene a su cargo la administración de la justicia penal contravencional y el Poder Judicial de la Nación, la administración de la justicia penal ordinaria. Si bien ambas determinan la existencia o no de un delito, se dedican a casos diferentes. Las contravenciones son delitos leves, de condenas breves y pocas veces de arresto. Se las conoce también como "faltas" y se sancionan generalmente con multas. Los delitos propiamente dichos, de los que se ocupa la justicia penal ordinaria dependiente del Poder Judicial de la Nación, son conductas sancionadas más gravemente. Tanto las contravenciones como los delitos, siempre que se den en un marco de violencia familiar, pueden denunciarse en los lugares señalados antes: el teléfono 137, la comisaría y la OVD.

Asistencia psicológica, antes y después de la denuncia

En los casos de violencia, además de la ayuda legal que se pueda obtener, es recomendable contar además con asistencia psicológica, que nos darán nuevas herramientas para atravesar este proceso que puede resultar angustiante y contradictorio. Los agresores a veces son personas por las que sentimos afecto o de quienes tal vez dependemos económicamente.

El diagnóstico que puede realizarse en la OVD u otro organismo judicial no es un tratamiento.

Un grupo de autoayuda es un espacio en donde se reflexiona en forma grupal. Un tratamiento psicológico es un enfoque más personal que está a cargo de un profesional y que durará un tiempo prolongado.

Durante el proceso, la justicia puede sugerir la realización de tratamiento psicológico y/o médico a las partes (tanto denunciado como denunciante). Si no cuentan con obra social, el sistema de salud público está disponible en los hospitales o centros de salud. En casos de suma urgencia, es posible que la justicia pida a los servicios de atención de salud pública que brinden urgentemente un turno para la realización de los tratamientos psicológicos o médicos que aquel ordena.

¿Puede la justicia considerar que necesita otros informes antes de dictar la medida cautelar?

En algunos casos, antes de resolver lo peticionado, el juez o la jueza puede requerir que otros especialistas den su opinión respecto de la situación de violencia y de los vínculos familiares. En ocasiones esto es pedido a quienes integran el Cuerpo Interdisciplinario de Violencia Familiar.

Este organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, está integrado por especialistas de diversas disciplinas. Pueden determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro y el medio social y ambiental de la familia.

También es posible considerar los informes que se elaboren por los equipos interdisciplinarios de otros organismos sobre los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos por la mujer y la situación de peligro. Del mismo modo, es posible considerar informes de profesionales de

organizaciones de la sociedad civil idóneas en el tratamiento de la violencia contra las mujeres.

Las partes (denunciado y denunciante) pueden solicitar otros informes técnicos, es decir que es posible ofrecer otras pruebas para acreditar la violencia.

Por lo general, si la situación de violencia es grave, toma la medida provisoria solicitada antes de contar con la opinión de esos otros expertos. Es decir que si el juez entiende que no hay tiempo que perder, puede dictar la medida cautelar solicitada sin requerir la intervención de este Cuerpo Interdisciplinario y dictar la medida.

En todos los casos, el juzgado tiene la obligación de citar tanto a la actora como al demandado a una audiencia, y la misma tiene que convocarse para dentro de las 48hs de dictadas las medidas. A las audiencias que se fijen, el presunto agresor estará obligado a comparecer bajo apercibimiento de ser llevado ante el juzgado por la policía. En dicha audiencia, se escuchará a las partes por separado y se ordenarán las medidas pertinentes. También será posible modificar las medidas ya tomadas.

En los casos de violencia están prohibidas las audiencias de mediación y conciliación.

¿Qué pasa después que se dicta la medida cautelar?

Después de que la justicia ordena una medida cautelar, lo siguiente es que el denunciado se entere de que se dispuso esa prohibición de acercamiento o cualquier otra medida. La persona demandada debe ser notificada.

De esta forma, una vez que está notificado puede intervenir la policía para que se cumpla con la orden judicial. Para esto se debe avisar a la policía y al demandado de las medidas dictadas mediante lo que se llaman cédulas y oficios.

Las cédulas judiciales son las notas que se envían al demandado para avisarle qué puede y qué no, y el oficio judicial para la policía. Ambas tienen como contenido la resolución tomada por el juez. Para poder enviarla es necesario informar el domicilio del denunciado, ya sea donde vive u otro lugar en donde se lo puede ubicar (por ejemplo, en el trabajo). El oficio se utiliza para informar a la comisaria del barrio la resolución judicial. El juzgado le entregará a la persona denunciante una copia certificada de la resolución, a fin de que puedan exigir la intervención policial para el caso de incumplimiento de lo ordenado por parte del denunciado.

¿Es necesario contar con un abogado o abogada?

Para hacer la denuncia ante la comisaría, la OVD o ante un juzgado civil, no es necesario contar con un abogado u abogada. Sin embargo, sí es necesario este patrocinio jurídico para continuar el procedimiento judicial.

El asesoramiento jurídico es diferente del patrocinio. El patrocinio es la presentación por escrito en la causa judicial en la audiencia dispuesta por el juez. En cambio el asesoramiento se da en el ambiente extrajudicial y el abogado explicará y brindará información respecto de cuáles son los derechos en juego y reclamables.

Características del proceso ante la Justicia civil

El procedimiento debe ser:

- Rápido, los plazos son breves.
- Gratuito.
- Si bien no es obligatorio contar con abogado, lo recomendamos.
- Es reservado, porque únicamente pueden ver el expediente las partes, sus abogados/as y otras personas autorizadas.
- Es judicial, porque existe seguimiento por parte del juez, quien deberá controlar la eficacia de las medidas.
- Las resoluciones, sea que otorguen o no las medidas, son apelables. Esto significa que se puede solicitar su revisión ante la Cámara de Apelaciones. Para formular la apelación es indispensable contar con abogado/a.
- La posibilidad de probar los hechos denunciados es amplia, ya que generalmente se dan en la intimidad familiar y muchas veces no hay una prueba determinante sino una serie de indicios (testigos, marcas, etc.)

¿Qué pasa si la medida cautelar no se cumple?

Si la persona denunciada incumple las medidas cautelares que fueron ordenadas por la justicia y que le fueron notificadas, se pueden pedir sanciones. Entonces, la justicia puede:

- ▶ Realizar una advertencia o llamado de atención por el acto cometido;
- ▶ Comunicar los hechos de violencia al organismo, institución, sindicato, asociación profesional o lugar de trabajo del agresor;
- ▶ Ordenar la asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de su conducta.

Si hay menores involucrados, durante el proceso ellos/as tienen los siguientes derechos:

- A ser oído personalmente por el juez.
- A que su opinión sea tenida en cuenta al momento de arribar a una decisión que les afecte.
- A la protección de su intimidad, garantizando la confidencialidad de las actuaciones.
- A participar en el procedimiento recibiendo información sobre el estado de la causa.
- A recibir un trato humanizado, evitando la revictimización.
- A oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo por fuera del estricto marco de la orden judicial. En caso de consentirlas y en los peritajes judiciales tiene derecho a ser acompañado por alguien de su confianza y a que sean realizados por personal profesional especializado y formado con perspectiva de género.

¿Qué pasa en el fuero penal?

Los procesos penales son distintos de los que tramitan ante la justicia civil. En un juicio civil normalmente una parte demanda a otra, ésta responde, ambos aportan testigos y pruebas y la justicia resuelve haciendo una interpretación de lo que sucedió.

En el fuero penal la estructura del proceso es otra. Cuando una persona denuncia haber sido víctima de un delito (es decir, una conducta prevista con sanción en el Código Penal), o cuando un funcionario público toma conocimiento de un delito mientras está trabajando, se activa otro mecanismo: el sistema penal.

Una vez denunciado un delito (ya sea por la propia víctima, por otras personas o por alguien en la función pública) la fiscalía será quien se haga cargo de promover e impulsar la acusación. La excepción a esta obligación de denunciar que tienen los funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones son los delitos contra la integridad sexual. Estos delitos pueden únicamente ser denunciados por la víctima. Pero, una vez que lo hizo, la investigación del delito, al igual que todos los delitos, sigue su curso aún cuando ella se arrepienta de haber denunciado.

Si la persona autora del delito no está identificada o el juez de instrucción (juez penal que tiene a cargo la investigación de los hechos) así lo decide, además de acusar el fiscal puede tener a su cargo la investigación de los hechos. Al existir en el sistema penal la figura de la fiscalía, encargada de acusar si a su criterio reunió los elementos suficientes para hacerlo, la figura de la víctima queda diluida. Mientras que en el derecho civil las personas pueden plantear directamente su demanda, cuáles son a su criterio los hechos y dar su versión de lo sucedido, en el sistema penal una vez que se formaliza la denuncia, empieza la investigación y aunque se arrepienta de la denuncia, la fiscalía va a seguir acusando y la investigación sigue en pie.

La víctima de un delito penal o sus familiares directos (si se trata de un homicidio) pueden presentarse en el proceso penal como "querellantes". Para esto es necesario contar con la ayuda de una abogada o abogado. En ese caso

la víctima del delito debe plantear por escrito cómo sucedieron los hechos, puede aportar testigos y si el juez la acepta como parte querellante, además de declarar como testigo puede intervenir impulsando también la acusación. De todos modos, se presente o no alguna persona como querellante en un caso penal, la fiscalía sigue estando presente como la principal figura a cargo de la acusación y la investigación, si corresponde.

El primer juez que toma a su cargo un caso penal se llama juez de instrucción. La instrucción es la etapa de la investigación. Los objetivos de la instrucción son:

- Comprobar si existe un hecho previsto como delito.
- Establecer las circunstancias en que ocurrió el hecho, si hay circunstancias que lo agraven (por ejemplo, si un asesinato o lesiones fueron cometidas por el cónyuge), atenúen (si actuó bajo un estado de emoción violenta) o justifiquen (por ejemplo, si el delito se cometió en defensa propia). O si hay circunstancias que influyan en la punibilidad (por ejemplo, si el autor estaba bajo una crisis delirante).
- Individualizar a los partícipes en el hecho que se investiga.
- Verificar la edad, educación, costumbres, condiciones de vida, medios de subsistencia y antecedentes del acusado; el estado y desarrollo de sus facultades mentales, las condiciones en que actuó, los motivos que han podido determinarlo a delinquir y las demás circunstancias que revelen su mayor o menor peligrosidad.
- Comprobar la extensión del daño causado por el delito, aunque la indemnización del daño corresponde establecerla en un juicio civil.

Quien está acusado de un delito penal puede nombrar abogado o abogada que lo represente, y si no lo hace cuenta con un Defensor o Defensora Oficial (integrante del Ministerio Público de la Defensa).

Una vez que el fiscal reúne pruebas que considera suficientes para acusar, y cerrada la investigación, el caso pasa a la etapa de juicio propiamente dicho: el juicio oral. Allí serán tres jueces los que se encargarán de escuchar a los testigos y al acusado, y decidirán sobre la culpabilidad del acusado.

¿Cómo se prueban los delitos en la justicia penal?

El sistema penal tiene otra diferencia respecto a los procesos en sede civil: como están en juego la libertad del acusado y la integridad corporal, sexual, la libertad, o incluso la vida de la víctima, los requisitos para probar el hecho son mucho más estrictos que en la vía civil. En los procesos civiles la justicia puede decidir en base a indicios y presunciones lógicas. Pero en el sistema penal, los hechos deben ser acreditados muy cuidadosamente, y en caso de duda, los jueces tienen la obligación de absolver a la persona. Esta es una garantía para el acusado de un delito.

La aplicación de estos criterios tan estrictos en materia de prueba muchas veces implica para la víctima someterse a pruebas médicas que constaten su estado, por ejemplo en el caso de delitos sexuales y lesiones. La justicia tiene la obligación de investigar los delitos de una manera responsable, y también es un derecho de las personas que han sufrido estos ataques a su integridad personal, que se las trate con respeto y cuidado.

Pero como todo el proceso puede traer recuerdos muy dolorosos, es recomendable que pueda contar antes y durante el proceso con un acompañamiento psicológico. Si no quiere o no puede lograr este acompañamiento profesional, sería deseable contar con algún familiar o amistad que la acompañe. En la guía de servicios que se incluye en esta publicación se puede consultar a dónde recurrir para recibir asistencia y tratamiento psicológico.

¿Qué otros recursos existen más allá de la justicia?

En casos de violencia de género y violencia hacia las mujeres la intervención del Poder Judicial muchas veces es necesaria: la justicia civil puede poner límites al agresor (con órdenes de protección, órdenes de exclusión del hogar, restricciones para que no se acerque a la persona agredida) y la justicia penal y contravencional pueden castigar los hechos que son delitos o contravenciones.

Pero el Poder Judicial no puede resolver muchos otros problemas que a veces aparecen asociados a los casos de violencia. Por ejemplo, si se necesita contar con una ayuda profesional que sostenga psicológicamente a la víctima, si se necesita compañía para ir a hacer la denuncia porque no puede o resulta peligroso que lo haga sola, si necesita irse a un hogar o refugio por un tiempo para resguardarse del agresor, o si necesita un subsidio porque dependía económicamente del agresor y no tiene ningún otro ingreso.

Para ayudar a satisfacer estas necesidades que se presentan en contextos de violencia, es que la segunda parte de esta guía indica a qué lugares se puede acudir y para qué ■



GUÍA DE INSTITUCIONES Y SERVICIOS

En esta parte se enumeran las instituciones públicas y privadas que brindan distintos servicios de utilidad para las personas que enfrentan situaciones de violencia en las relaciones interpersonales. Se trata de servicios gratuitos que pueden brindar distintas formas de asistencia, contención o asesoramiento para la derivación del caso. Las instituciones que se enumeran son de la Ciudad de Buenos Aires y, en particular, se encuentran en los barrios de Barracas, La Boca y San Telmo.

DÓNDE LLAMAR ANTE UN HECHO DE VIOLENCIA FAMILIAR

| | |
|---|---------|
| Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación: Programa Las Víctimas contra las Violencias | Pág. 36 |
| Dirección General de la Mujer Ciudad de Buenos Aires | Pág. 38 |

DÓNDE IR PARA DENUNCIAR HECHOS DE VIOLENCIA

| | |
|--|---------|
| Oficina de Violencia Doméstica (OVD) | Pág. 40 |
| Oficina Central Receptora de Denuncias (OCD) | Pág. 41 |
| Unidades de Orientación y Denuncia (UOD) | Pág. 42 |
| Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo (OFAVYT) | Pág. 43 |

DÓNDE IR PARA RECIBIR ASESORAMIENTO Y PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO

| | |
|---|---------|
| Centro de Formación Profesional de la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires | Pág. 44 |
| Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires | Pág. 45 |
| Consultorio Jurídico del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal | Pág. 46 |
| Ministerio Público de la Defensa de la Nación: Violencia intrafamiliar | Pág. 47 |
| Ministerio Público de la Defensa de la Nación: Defensoría Pública Oficial ante los juzgados y Cámara de Apelaciones en lo civil, comercial y del trabajo ("Defensorías de Pobres y Ausentes") | Pág. 48 |
| Ministerio Público de la Defensa de la Nación: Querrelas penales | Pág. 49 |
| Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires: Oficinas por los derechos de la infancia y adolescencia de la Asesoría General Tutelar | Pág. 50 |
| Universidad Maimónides | Pág. 51 |
| ELA - Equipo Latinoamericano de Justicia y Género | Pág. 52 |
| Abogados por los Pibes | Pág. 53 |
| Fundación Sur Argentina | Pág. 54 |
| Asociación de Abogados de Buenos Aires | Pág. 55 |

DÓNDE BUSCAR PROGRAMAS DE ATENCION

| | |
|---|---------|
| Dirección General de la Mujer de la Ciudad de Buenos Aires | Pág. 56 |
| Policía Federal Argentina: Centro de Atención a la Víctima de Violencia Sexual | Pág. 63 |
| Policía Federal Argentina: Centro de Orientación a la Víctima | Pág. 64 |
| Ministerio Público Fiscal de la Nación: Oficina de Asistencia a la Víctima del Delito (OFAVI) | Pág. 65 |
| Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad de Buenos Aires | Pág. 66 |
| Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación: Centros de Acceso a la Justicia | Pág. 67 |
| Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes | Pág. 68 |

DÓNDE IR: HOGARES Y REFUGIOS

| | |
|-----------------------------------|---------|
| Refugio "Mariquita Sánchez" | Pág. 69 |
| Hogar "Eva Duarte" | Pág. 70 |
| Casa "Juana Manso" | Pág. 70 |
| Hogar "Sol Naciente" | Pág. 71 |
| Hogar "Santísima Trinidad" | Pág. 72 |

DÓNDE LLAMAR ANTE UN HECHO DE VIOLENCIA FAMILIAR

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN: PROGRAMA LAS VÍCTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS

El Programa tiene por finalidad principal poner en conocimiento de la víctima cuáles son sus derechos y asistirle en la emergencia. Depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. No es requisito contar con DNI para ser atendido.

Realiza cuatro tipos de intervenciones:

- ▶ Brigada Móvil Contra La Violencia Familiar: asiste a las víctimas en la escena misma de la violencia.
- ▶ Brigada Móvil De Atención a Víctimas De Violencia Sexual: brinda ayuda inmediata a víctimas de ataques contra su integridad sexual.
- ▶ Cuerpo Interdisciplinario contra la Violencia Familiar: interviene por pedido del juez/a cuando hay un proceso judicial iniciado. Se accede sólo por indicación del juzgado en un proceso en trámite, no es un lugar de consulta directa.
- ▶ Brigada Contra La Explotación Sexual De Niñas, Niños y Adolescentes: encargada de detectar y detener a quienes prostituyan niñas, niños y adolescentes. Interviene únicamente frente a casos de explotación sexual de menores y cuenta con otra línea específica para denunciar hechos de violencia familiar y sexual.



BRIGADA MÓVIL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR: se accede llamando al número de teléfono gratuito 137 o pidiendo al 911 si se llama para denunciar un hecho de violencia familiar que se quiere también contar con la intervención de la Brigada Móvil de Atención a Víctimas de Violencia Familiar. Atiende las 24 horas los 365 días del año. Actúa solo en la Ciudad de Buenos Aires.

- ✓ Puede llamar cualquier persona que sufra una situación de violencia familiar, vecinos que escuchen o presencien violencias en otro domicilio, instituciones, familiares y cualquier otra persona que necesite orientación en violencia familiar. También se asesora a quienes consultan por episodios ya sucedidos.
- ✓ Ante la llamada, la Brigada concurre hasta la escena misma de la violencia. La brigada está compuesta por una psicóloga, un trabajador/a social y dos oficiales de la Policía Federal, y se desplaza en un móvil no identificable hasta el lugar del hecho.

- ✓ El llamado es un pedido de ayuda y acompañamiento en casos de urgencia, en el mismo momento que se producen los hechos violentos.
- ✓ Brindan asesoramiento jurídico y psicológico, pero no patrocinan los casos ni brindan tratamiento psicológico.
- ✓ Acompañan a la persona que sufre la violencia a hacer la denuncia.
- ✓ No brinda atención médica, pero se encarga de llamar al SAME si se encuentra con una situación que lo requiera, y si la persona puede moverse por sus propios medios, le ofrecen acompañarla al Hospital.
- ✓ Durante las 72hs siguientes al episodio, un equipo de seguimiento acompaña a la persona si así lo desea, y podrá alojarla en un ámbito protegido. Pasadas las 72hs, el caso queda a cargo del Equipo de Seguimiento, que constituye el segundo momento de las intervenciones.
- ✓ Es gratuito, y no es necesario demostrar si se cuenta con recursos o no.



BRIGADA MÓVIL DE INTERVENCIÓN EN URGENCIAS CON VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES: se accede mediante el llamado al número de teléfono 4958-4291/4981-6882/4958-3982. Atiende las 24 horas los 365 días del año. Actúa solo en la Ciudad de Buenos Aires.

- ✓ Interviene sólo ante una denuncia policial. La comisaría es la que debe dar información y convocar a la Brigada atendida por profesionales.
- ✓ La Brigada está integrada por psicólogas/os y trabajadores sociales, en forma conjunta con personal de la Policía Federal Argentina.
- ✓ Acompañan a la víctima a un Hospital Público donde se le asistirá de acuerdo al Protocolo de Atención a Víctimas de Violación y se le suministrara medicación para prevenir enfermedades de transmisión sexual y anticoncepción de emergencia (la píldora del día después). Después pueden llevarla hasta la casa si lo desea.
- ✓ La acompañan también en los primeros pasos del proceso judicial, ya que acuden con ella a ratificar la denuncia, al Cuerpo Médico Forense y a reconocer las fotografías del posible acusado.

DÓNDE LLAMAR ANTE UN HECHO DE VIOLENCIA FAMILIAR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La Dirección General de la Mujer depende del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cuenta con un Programa de Atención Integral a las Víctimas de Violencia Doméstica y Sexual, que cuenta con diversos servicios:

- ✓ Una línea telefónica gratuita a la que se accede llamando al 0800-666-8537. Atiende las 24hs. Allí contienen y asesoran sobre cómo proceder en casos de violencia familiar y en casos de violencia sexual (sea cometida por un conocido o desconocido). El llamado a la línea no implica realizar una denuncia, lo que brindan es información y contención únicamente.
- ✓ Los Centros Integrales de la Mujer (CIM) son lugares en que se atiende a mujeres víctimas de violencia. Allí no se realizan denuncias, lo que se brinda es asesoramiento y tratamiento psicológico y se asesora y patrocina en temas legales. Para mayor información, ver apartado "Dónde buscar programas de atención" en esta misma guía.
- ✓ Desarrollan 5 programas terapéuticos, de atención psicológica especializada. Si en el marco de la atención psicológica se advierte la necesidad de contar con un patrocinio jurídico gratuito, se le pone en contacto con uno. Para más información, ver apartado "Dónde buscar programas de atención" en esta misma guía.

Cuenta con un refugio para mujeres víctimas de violencia (refugio Mariquita Sánchez de Thompson) y dos albergues (la Casa Juana Manso y el Hogar Eva Perón). Para más información, ver apartado "Dónde ir - Hogares y refugios" en esta misma guía.



A la línea de atención telefónica se accede llamando al 0800- 666- 8537 (Opción 1). Funciona todos los días, las 24 hs.
www.buenosaires.gob.ar/areas/des_social/mujer

La atención tiene como objetivo general brindar información, orientar, contener, asesorar en aquellas temáticas relacionadas con la violencia doméstica, el maltrato y abuso infanto-juvenil, los derechos de la salud, y delitos contra la integridad sexual de la mujer interviniendo en situaciones de emergencia y derivando a centros de asistencia.

El 0800- 666- 8537 está conformado por tres líneas de atención:

A. Línea Mujer

Marcar la Opción 1: Violencia doméstica hacia la mujer. Ofrece asistencia a través de la contención y la derivación a los centros de atención (CIM) y/ o redes de salud. Orienta hacia la utilización de los recursos de la comunidad para la asistencia y tratamiento de los aspectos legales, psicológicos y médicos que surgen de esta problemática. Articula con instituciones públicas y/o privadas la asistencia y tratamiento en la especificidad. Brindan contención, auxilio y asesoramiento a las personas que consultan el servicio. **Atiende todos los días del año, las 24 horas.**

B. Línea Te Ayudo

Marcar la Opción 2: Línea de atención a niños/as y/o adolescentes víctimas de maltrato y/o abuso sexual infantil. Se trabaja sobre la ansiedad de las/os que llaman, asesorando específicamente en la temática. Proponen acciones concretas a seguir según el caso. Posibilita la derivación hacia servicios sociales, legales y/o terapéuticos en situaciones de riesgo de niñas/os y adolescentes maltratados/as. **Atiende todos los días del año entre las 6 y la 24 horas.**

C. Línea Derecho a la Salud

Marcar la Opción 3: Línea de prevención y asesoramiento en salud y derechos a la salud. Informa y asesora sobre toda temática referente a los derechos de la salud y calidad de vida de la mujer. Busca contener a la mujer ante situaciones de angustia provocadas por su estado de salud. **Atiende todos los días del año, de lunes a viernes de 8 a 20 horas y sábados, domingos y feriados de 11 a 19 horas.**

Marcar la Opción 4: Ofrece contención y orientación acerca de cómo realizar la denuncia de un delito contra la integridad sexual, haya sido cometido en el marco de una situación de violencia familiar o por un desconocido. **Atiende todos los días del año, de lunes a viernes de 8 a 20 horas y sábados, domingos y feriados de 11 a 19 horas.**

DÓNDE IR PARA DENUNCIAR HECHOS DE VIOLENCIA

OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA (OVD)

Es un lugar de recepción de denuncias, orientación y derivación, especializado en violencia doméstica. Depende de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En la OVD atienden denuncias de violencia doméstica sin importar el sexo y la condición económica del denunciante. No se requiere presentar el Documento Nacional de Identidad, ni pedir turno.



Domicilio: Lavalle 1250 PB.
Atiende las 24 hs, los 365 días del año.
www.csjn.gov.ar/ovd/ovdhome.jsp

- ✓ Los hechos debieron haber sucedido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ En la OVD un equipo integrado por profesionales de derecho, psicología y trabajo social elabora un informe de riesgo en relación con la situación de violencia denunciada.
- ✓ Con el consentimiento de la persona denunciante, derivan el caso a la justicia civil, penal o contravencional, según corresponda.
- ✓ Cuando en el relato de la persona denunciante se informa sobre un delito de acción pública (que son la mayoría de los delitos, por ejemplo; homicidio, lesiones graves, etc) la OVD tiene la obligación de dar intervención a la justicia penal, sin pedir autorización a la víctima. La excepción son los delitos contra la integridad sexual en que la víctima sea mayor de edad. En esos casos, la víctima debe denunciar el hecho personalmente.
- ✓ Gracias a un convenio con la Defensoría General de la Nación, profesionales de ese organismo brindan asesoramiento jurídico en la sede de la OVD en el horario de 9:00 a 15:00hs. Brindan patrocinio jurídico para las causas civiles iniciadas con la denuncia de violencia.
- ✓ En la OVD no se brinda tratamiento psicológico, pero derivan a servicios gratuitos de atención psicológica en caso de necesitarse.
- ✓ Cuentan con un equipo médico para constatar lesiones, en su caso, pero no hacen las curaciones allí sino que dejan registro de las lesiones para los efectos del trámite judicial posterior.
- ✓ En caso de necesitarse lugar en un refugio para resguardo de las víctimas, se encargan de gestionarlo.

DÓNDE IR PARA DENUNCIAR HECHOS DE VIOLENCIA

OFICINA CENTRAL RECEPTORA DE DENUNCIAS (OCD)

Encargada de recepcionar las denuncias penales, contravencionales y faltas que se hayan cometido en la Ciudad de Buenos Aires. Depende de la Secretaría General de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires. La atención es telefónica.



Domicilio: la sede central funciona en Mitre 1735 7°.

Atiende las 24 horas. Las denuncias se reciben telefónicamente, las 24 horas: 0800-33-FISCAL (347225)

denuncias@jusbares.gov.ar

www.fiscaliageneral.gov.ar

- ✓ Las denuncias se pueden hacer dando el nombre y datos personales o en forma anónima.
- ✓ Si las denuncias son nominadas, se solicita la siguiente información: nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y teléfono.
- ✓ Se pueden denunciar delitos (tenencia o portación de armas de fuego, amenazas, violación de domicilio, daños, incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), o contravenciones (hostigamiento y maltrato) así como también otras faltas.

DÓNDE IR PARA DENUNCIAR HECHOS DE VIOLENCIA

UNIDADES DE ORIENTACIÓN Y DENUNCIA (UOD)

Son lugares descentralizados para la recepción de denuncias de delitos y contravenciones. La atención es personal. Dependen del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires.

| SEDE | DIRECCION | TELÉFONO | HORARIO | HORARIO DE VERANO* |
|-----------------------|--|----------------|---------------------------------|---------------------------------------|
| UOD Balvanera | Combate de los Pozos 155, PB | 4011-1586/1542 | Lunes a viernes 9 a 20 hs | Lunes a viernes 9 a 20 hs |
| UOD Nueva Pompeya | Almafuerte 37, PB | 4911-4439 | Lunes a viernes 9 a 20 hs | Lunes a viernes de 9 a 16 hs |
| UOD Villa Lugano | José León Suárez 5088 | 4601-2358/5363 | Lunes a viernes 9 a 20 hs | Lunes a viernes de 9 a 16 hs |
| UOD Palermo | Beruti 3345 | 4014-6110/6114 | Lunes a viernes 9 a 20 hs | Lunes a viernes de 9 a 16 hs |
| UOD Nuñez - Belgrano | Av. Cabildo 3067 | 5297-8103 | Lunes a viernes 9 a 20 hs | Lunes a viernes de 9 a 16 hs |
| UOD Villa Soldati | Av. Janer, Ana María y Lacarra | 4011-1503 | Lunes a viernes 9 a 20 hs | Lunes a viernes de 9 a 16 hs |
| UOD La Boca | Av. Almirante Brown 1288/98 | 4301-0796 | Lunes a viernes 9 a 20 hs | Enero cerrado |
| UOD Chacarita | Av. Forest 321 | 4553-0099/0110 | Lunes a viernes 9 a 20 hs | Lunes a viernes de 9 a 16 hs |
| UOD Villa Lugano (II) | Manzana 3B- PB, Bo. INTA | - | Miércoles de 9 a 15 hs | Miércoles de 9 a 15 hs |
| UOD Saavedra | Ramallo 4389 | 4545-2012/2902 | Lunes a viernes 9 a 20 hs | Lunes a viernes 9 a 20 hs |
| UOD Móvil (I) | Intersección de Pasaje L y Laguna, Barrio Ramón Carillo, Villa Soldati | - | Lunes y viernes de 9 a 15 hs | Cerrado por todo el período de verano |
| UOD Móvil (II) | Oswaldo Cruz y Zavaleta, Villa 21-24 | - | Martes y jueves de 9 a 15 hs | Martes y jueves de 9 a 15 hs |

* Rige desde el 12 de diciembre al 25 de febrero

- ✓ Brindan asesoramiento jurídico gratuito, pero no dan patrocinio jurídico.
- ✓ Algunas UOD cuentan con equipos de psicólogos/as de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo (OFAVyT), que lleva adelante un trabajo de contención, acompañamiento y asesoramiento de víctimas, testigos o personas en condiciones de vulnerabilidad. Las UOD donde funcionan estos equipos son: UOD Balvanera; UOD Nueva Pompeya; UOD Villa Lugano; UOD Palermo; UOD Nuñez-Belgrano; UOD La Boca; UOD Saavedra.

DÓNDE IR PARA DENUNCIAR HECHOS DE VIOLENCIA

OFICINA DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA Y AL TESTIGO (OFAVYT)

Esta dependencia brinda asistencia a víctimas y testigos de delitos y contravenciones ocurridas en la Ciudad de Buenos Aires, facilitando la información, el asesoramiento y la contención que sean necesarias en las distintas etapas del proceso judicial. Depende del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No es necesario presentar Documento Nacional de Identidad para ser atendido.



Domicilio: funcionan en las siguientes sedes de las Unidades de Orientación y Denuncias (UOD): UOD Balvanera; UOD Nueva Pompeya; UOD Villa Lugano; UOD Palermo; UOD Nuñez-Belgrano; UOD Saavedra, UOD Villa Lugano II, UOD Móvil I y UOD Móvil II. (ver domicilios pág. 42).

Trabaja en conjunto con la Oficina Central Receptora de Denuncias, que atiende las 24 horas, los 365 días del año llamando al 0800-33-347225 (FISCAL).

- ✓ Brindan asistencia, asesoramiento y contención en forma gratuita a toda persona que haya sido víctima, denunciante o testigo de un hecho delictivo o una contravención.
- ✓ Si al momento de acercarse no se hubiera hecho la denuncia, asesoran respecto de cómo y dónde hacerla.
- ✓ Acompañan psicológicamente, pero no brindan tratamiento.
- ✓ En los casos en que hay asuntos derivados de la denuncia (como otros procesos legales tales como trámites de divorcio, tenencia de hijos/as), se deriva a los Centros Integrales de la Mujer (CIM) dependientes de la Dirección General de la Mujer, donde pueden recibir patrocinio jurídico o tratamiento psicológico (ver más abajo).
- ✓ Si se requiere el ingreso a un refugio, articulan con la Dirección General de la Mujer para solicitarlo.

DÓNDE IR PARA RECIBIR ASESORAMIENTO Y PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO

Las instituciones que brindan asesoramiento y/o patrocinio jurídico gratuito no cobran honorarios para los/as profesionales que atiendan el caso. Sin embargo, las personas deberán asumir el costo de todos los trámites durante el proceso (como fotocopias, sellados).

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE DERECHO

Este servicio está orientado a facilitar la representación jurídica de la población de la Ciudad de Buenos Aires que no cuenta con recursos económicos. La atención la realizan estudiantes del último año de la carrera de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, con la supervisión de un/a profesor/a que será quien lleve el caso asistido por los alumnos. Una vez que la persona es atendida allí, se le asigna la atención según el tipo de problemática que se trate. Se debe concurrir con DNI y si la persona no tiene DNI, la orientan en el trámite para obtenerlo.



Domicilio: Talcahuano 550 8° Piso (Palacio de Tribunales)
Teléfonos: 4371-2861/7679. Atienden lunes y jueves de 8 a 16 hs y martes y viernes de 8 a 14 hs. En enero permanece cerrado. También atienden en el CGPC N° 5 Del Barco Centenera 2906 (Teléfono: 4918-2243) los martes y jueves de 16 a 18 hs; y CGPC N°3 Suárez 1032 que atienden los lunes y jueves de 16 a 18 hs.

- ✓ Es un servicio de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito.
- ✓ Se puede ir espontáneamente, no es necesario contar con turno la primera vez. La consulta es personal. Una vez asignada una comisión, debe acudirse en los días y horas que atienda esa comisión.
- ✓ Es gratuito para quienes no cuenten con los recursos. Hay cierta flexibilidad en el criterio para establecer la situación económica de la persona que consulta.
- ✓ Reciben también a personas que no han iniciado denuncias en forma previa. El servicio brinda orientación para hacer una denuncia o iniciar un proceso judicial si es necesario.
- ✓ La persona debe vivir en la Ciudad de Buenos Aires o los hechos denunciados tienen que haber ocurrido en la Ciudad.
- ✓ Atienden a todas las personas, independientemente de la edad y del sexo.
- ✓ No realizan atención ni tratamiento psicológico.
- ✓ Cuentan con psicólogos/as y trabajadores sociales, que realizan informes de riesgo en caso de violencia y realizan otros informes social o psicológicos que la justicia solicite en un caso, siempre que la persona esté siendo patrocinada por abogados/as de allí.

DÓNDE IR PARA RECIBIR ASESORAMIENTO Y PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El Servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito se brinda a la población de la Ciudad de Buenos Aires que no cuenta con recursos económicos suficientes, facilitando la representación de un abogado o una abogada. Depende del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. No hace falta concurrir con DNI.



Domicilio: Uruguay 440, PB.

Teléfono: 4323-9200. Internos 7400 y 7497.

Atiende de lunes a viernes de 9 a 15 hs. El horario de atención para casos de violencia familiar es de 10 a 14 hs.

www.buenosaires.gob.ar/areas/procuracion

- ✓ El Servicio atiende consultas y patrocina en casos de violencia familiar, familia, desalojos, insania, autorizaciones para salir del país y sucesiones (únicamente si el bien heredado ha sido adquirido a través el Instituto de la Vivienda de la Ciudad). No atienden casos previsionales ni laborales.
- ✓ Asesoran a quienes no siendo víctimas directas, tienen conocimiento de una situación de violencia familiar y/o abuso sexual infantil.
- ✓ Para la primera consulta la presentación es espontánea, no es necesario contar con turno.
- ✓ Una vez que se asigna a un/a profesional, debe concurrir en los días y horas que atienda ese abogado/a.
- ✓ La atención es gratuita para aquellas personas que perciban como máximo el equivalente a dos sueldos mínimos.
- ✓ La atención es para las personas que viven en la Ciudad de Buenos Aires.

DÓNDE IR PARA RECIBIR ASESORAMIENTO Y PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO

CONSULTORIO JURÍDICO DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL

Se brinda asesoramiento y patrocinio jurídico a la población de la Ciudad de Buenos Aires que no cuenta con recursos económicos para afrontar los costos legales. Atienden consultas y patrocinan en casos de violencia familiar y familia y asesora en temas penales. Debe acudir con DNI.



Domicilio: Uruguay 412, 2° piso. Tel 4379-8700 int. 249.

Atienden de 9 a 16 hs. A las 8:30 hs dan turnos para consultas espontáneas en temas de familia. Se dan 15 turnos en total por día, y las entrevistas empiezan a partir de las 10 hs. Si se necesita asesoramiento en temas penales, los turnos para las consultas se otorgan los martes y jueves a las 13 hs, y las entrevistas comienzan a las 14 hs.

www.cpacf.org.ar

- ✓ Es un servicio de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito en temas de violencia y de familia. En caso de divorcio, únicamente representan en caso en que el divorcio sea de común acuerdo y no haya bienes para dividir.
- ✓ Se puede ir espontáneamente, no es necesario contar con turno la primera vez, pero debe tenerse en cuenta que otorgan 15 turnos a las 8:30 horas.
- ✓ Sólo se atiende a personas que no cuentan con recursos económicos. La falta de recursos se puede acreditar con la constancia negativa de ANSES (que demuestra que la persona no tiene trabajo comprobable); o si percibe ingresos inferiores a \$2800; o si posee una vivienda única de un valor no superior a los \$65.000. No debe tener consumos de servicios abultados (por ejemplo, facturas de tarjetas de crédito muy caras). En el momento de atención se entrega a la persona una ficha para completar como declaración jurada en que la persona informa cuál es su situación económica.
- ✓ No es requisito haber hecho la denuncia previa. Si es necesario, asesoran sobre cómo y dónde hacerla.

DÓNDE IR PARA RECIBIR ASESORAMIENTO Y PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN – VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El Ministerio Público de la Defensa de la Nación es la institución encargada de asegurar la efectiva asistencia y defensa judicial de todas las personas acusadas en causas penales que no hayan designado un abogado particular. Además, asesora y patrocina jurídicamente a personas en situación de pobreza, a menores, ausentes e incapaces en otros temas no penales (como asuntos civiles, laborales y comerciales).



Domicilio: la sede central de la Defensoría se encuentra en Av. Callao 970, 6° piso. Las consultas para casos de violencia familiar son atendidas directamente en la sede de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD, ver página 40 de esta guía).

- ✓ Gracias a un convenio con la Oficina de Violencia Doméstica, abogados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación brindan asesoramiento jurídico en la sede de la OVD de lunes a viernes entre las 9:00 y las 15:00 hs.
- ✓ Brindan patrocinio jurídico para los procedimientos civiles iniciados con la denuncia de violencia ante los juzgados de la Ciudad de Buenos Aires.

DÓNDE IR PARA RECIBIR ASESORAMIENTO Y PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN - DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO ("DEFENSORÍAS DE POBRES Y AUSENTES")

En materia no penal, el Ministerio Público de la Defensa asume la asistencia jurídica de las personas que deseen hacer valer sus derechos e invoquen y justifiquen una situación de pobreza (se las llama Defensorías de Pobres y Ausentes). También asume la representación en juicio de quienes se encuentran ausentes en ocasión de requerirse la defensa de sus derechos.



Domicilio: Avda. Córdoba 1261, 2º piso

Teléfono: 4815-2572

Atienden de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs.

Las funciones de los defensores de pobres y ausentes no se limitan a la representación en juicio sino que también se ocupan de contestar consultas y brindar asesoramiento a las personas sin medios económicos suficientes, que soliciten esta asistencia. En general, se busca intentar la conciliación y ofrecer medios alternativos de resolución de conflictos, antes del inicio de un proceso judicial. Recordemos que en casos de violencia esto no se aplica ya que está prohibido hacer una mediación o conciliación, pero sí puede hacerse en forma previa a un reclamo de cuota alimentaria y régimen de visitas. En estos casos, también debe contarse con abogada/o que represente los intereses propios y ayude a negociar con el abogado de la otra persona involucrada.

- ✓ La persona que hace la consulta debe acreditar que no cuentan con recursos suficientes.
- ✓ No es un servicio especializado en violencia, sino que abarca todo tipo de conflicto jurídico en que la persona requiera asistencia jurídica.

DÓNDE IR PARA RECIBIR ASESORAMIENTO Y PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN - QUERELLAS PENALES

El Programa depende de la Defensoría General de la Nación y fue creado mediante un convenio con el Ministerio de Justicia de la Nación y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. El Programa patrocina jurídicamente a víctimas de delitos contra la integridad física y la libertad personal. Para recibir el patrocinio es necesario contar con un documento que acredite identidad, pero no es necesario para tener una entrevista.



Dirección: Hipólito Yrigoyen 1180, 7º piso

Teléfono: 4384-8717

Atiende de 9 a 15 hs.

www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/programa-de-asistencia-y-patrocinio-juridico-115

- ✓ Dan patrocinio jurídico solo a víctimas de delitos contra la integridad física y la libertad personal, ocurridos en la Ciudad de Buenos Aires. Especialmente, patrocinan a víctimas de lesiones graves, abusos sexuales graves, secuestros y robos con violencia.
- ✓ Si las lesiones, intento de homicidio, abuso sexual, o cualquier delito, se cometió en el marco de una relación intrafamiliar, representan también los intereses de la víctima pero solamente en el caso penal. Las cuestiones civiles (exclusión del hogar, alimentos, tenencia y régimen de visita de los hijos, divorcio) son derivadas para su atención al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.
- ✓ Es posible concurrir en forma espontánea para buscar asesoramiento, pero recomiendan llamar para pedir una entrevista.
- ✓ El servicio es gratuito y no es necesario demostrar si cuenta o no con recursos económicos.
- ✓ La persona debe haber hecho la denuncia. Si no la hizo le indican cómo hacerla o la acompañan para formularla.
- ✓ No cuentan con guardia fuera del horario de atención.

DÓNDE IR PARA RECIBIR ASESORAMIENTO Y PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO

MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La misión principal del Ministerio Público Tutelar es promover la legalidad de los procedimientos y el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental. Depende del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. No interviene en conflictos legales entre personas, sino que interviene controlando y evaluando la labor de otras instituciones públicas en los hechos que involucren a menores. El Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo Oficinas por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.

OFICINAS POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA ASESORÍA GENERAL TUTELAR (AGT): Las oficinas de la AGT tienen como función supervisar los casos en que los derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas cuya salud mental esté afectada han sido vulnerados por parte del Gobierno de la Ciudad. Por ejemplo, se puede acudir a ellos si no se consigue vacante en un colegio público, o si es necesaria una internación por motivos de salud mental y no encuentra un lugar. Funcionan en sedes descentralizadas, distribuidas en barrios de la ciudad. Para ser atendida/o se requiere el DNI, pero si no lo tiene asisten en el trámite.

Oficina La Boca - Barracas: Av. Alte. Brown 1250

Teléfonos: 4302-1621 / 2853

Atienden de 9 a 19 hs.

Oficina Villa Soldati - Nueva Pompeya:

Varela 3301 / 09 Teléfonos: 4919-5908 / 5725 /

6075 / 6179. Atienden de 9 a 18 hs.

- ✓ Se brinda atención en casos en que la vulneración de derechos es causada por el Gobierno de la Ciudad.
- ✓ Asesoran y patrocinan jurídicamente en forma gratuita a menores y personas con afectaciones en su salud mental respecto de quienes el Gobierno de la Ciudad hubiera incumplido alguna obligación.
- ✓ Se puede acudir espontáneamente o con turno.
- ✓ El equipo de atención está compuesto por profesionales de abogacía, psicología y trabajo social. Se brinda contención en el momento de la consulta, pero no se brinda tratamiento psicológico.
- ✓ La atención es gratuita para las personas que no tienen recursos, y el criterio se evalúa según el caso.
- ✓ No es una oficina especializada en violencia, pero ante un caso de violencia familiar en el que hay menores víctimas, intervienen asesorando jurídicamente.
- ✓ No se brinda atención médica. Si fuera necesario, se deriva al Centro de Salud (CESAC).
- ✓ La atención es únicamente para casos sucedidos en la Ciudad de Buenos Aires.

DÓNDE IR PARA RECIBIR ASESORAMIENTO Y PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO

UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES

Es un servicio de asesoramiento jurídico. La atención la realizan estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Maimónides, con la supervisión de un abogado/a profesor/a. Se debe concurrir con DNI.



Domicilio: Hidalgo 775. Teléfonos: 4905-1122/1138

La asesoría funciona lunes y viernes, pero debe solicitarse turno previo por teléfono. Se puede llamar para consultar y pedir turno de lunes a viernes de 14 a 20:30 hs.

- ✓ Es un servicio de asesoramiento jurídico gratuito, no brinda patrocinio jurídico. En caso de necesitarse un servicio de patrocinio, derivan el caso.
- ✓ No es necesario acreditar la falta de recursos económicos.
- ✓ No se necesita haber hecho ningún tipo de denuncia.
Reciben consultas de personas que viven en la Ciudad de Buenos Aires pero también en otras jurisdicciones de provincia.
- ✓ Las consultas pueden ser sobre temas legales en general, no restringidas a violencia.
- ✓ Atienden a varones y mujeres adultos, no a menores.
- ✓ No cuentan con guardia fuera del horario.

DÓNDE IR PARA RECIBIR ASESORAMIENTO Y PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO

ELA - EQUIPO LATINOAMERICANO DE JUSTICIA Y GÉNERO

ELA es una asociación sin fines de lucro que brinda un servicio de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito para mujeres que atraviesan situaciones de violencia y temas de familia en general. El patrocinio jurídico es para casos que tramiten en la ciudad de Buenos Aires, pero el asesoramiento puede darse para personas que vivan en otras jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires. No es requisito contar con DNI para recibir la atención.



Domicilio: la atención se brinda en la sede de la Universidad Popular de La Boca, en la calle Pinzón 546.

Se atiende los días lunes, de 17.30 a 19.30 hs.

La sede de ELA se encuentra en Tucumán 1581 5to piso Oficina 10 B.

Teléfonos: 5430-7832 / 7833.

www.ela.org.ar

- ✓ Es un servicio de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito destinado exclusivamente a mujeres en causas de violencia y/o familia como divorcios, tenencia de hijos/as, alimentos.
- ✓ El servicio de patrocinio se limita a causas que tramiten en los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires.
- ✓ No es necesario demostrar si se cuenta o no con recursos.
- ✓ No es necesario solicitar turno, ni haber realizado una denuncia previa.

DÓNDE IR PARA RECIBIR ASESORAMIENTO Y PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO

ABOGADOS POR LOS PIBES

Abogados por los pibes es un programa de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito a menores de 18 años que depende de la Asociación Amanecer, una asociación privada. No es requisito contar con DNI para ser atendido.



Domicilio: Viamonte 1876, Piso 1° Oficina 15.

Teléfonos: 4813-1890 / 4815-4323 / 15-4025-1874 (el celular funciona como guardia permanente de consultas y urgencias).

Atienden de lunes a viernes de 10 a 18 hs.

www.amanecer.org.ar/legal.php

- ✓ Es un servicio de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito destinado exclusivamente a menores de 18 años involucrados en causas civiles y/o penales.
- ✓ Atienden a chicos/as con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.
- ✓ No es necesario demostrar si se cuenta o no con recursos. Trabajan también con chicos en situación de calle o que viven en hogares.
- ✓ Se debe solicitar una entrevista previa por teléfono.
- ✓ No es requisito haber hecho una denuncia previa.

DÓNDE IR PARA RECIBIR ASESORAMIENTO Y PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO

FUNDACIÓN SUR ARGENTINA

Es un programa de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito a menores de 18 años que depende de la Fundación Sur, una asociación privada. Los chicos y/o los adultos que consulten por ellos deben contar con DNI.



Dirección: Av. Rivadavia 1479 - 2º piso, dpto. A.

Teléfono: 4383-5873.

Atienden de lunes a viernes de 10 a 19 hs. Se debe solicitar turno previo por teléfono. Los turnos para consultas civiles atienden los viernes de 15 a 18 hs y los turnos de consultas penales, los miércoles de 15 a 18 hs. En casos penales, hay un teléfono al que se puede llamar las 24hs en casos de urgencia (es decir, si un menor debe realizar una denuncia urgente por haber sido víctima de un delito o si lo acaban de arrestar).

El teléfono de guardia es el 15-3725-1779.

www.surargentina.org.ar

- ✓ Es un servicio de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito destinado exclusivamente a menores de 18 años involucrados en causas civiles y/o penales.
- ✓ No es necesario demostrar si se cuenta o no con recursos. Trabajan también con chicos en situación de calle o que viven en hogares.
- ✓ Se debe solicitar una entrevista previa por teléfono.
- ✓ No es necesario haber hecho una denuncia previa.
- ✓ Los chicos deben vivir en la Ciudad de Buenos Aires.

DÓNDE IR PARA RECIBIR ASESORAMIENTO Y PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO

ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES

En la Asociación brindan asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito para personas de escasos recursos.



Domicilio: Lavalle 1390 - Piso1° "A".

Teléfono: 4371-8869 interno 105.

Atienden de lunes a jueves de 13:30 a 15:30 hs.

Se entregan 7 números por día. Se recomienda llamar previamente.

www.aaba.org.ar

- ✓ Se brinda atención en caso de conflictos jurídicos asociados a situaciones de violencia, como alimentos, régimen de visitas, tenencia, aunque no toman la representación jurídica de casos de violencia exclusivamente.

DÓNDE BUSCAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER - CIUDAD DE BUENOS AIRES

La Dirección General de la Mujer depende del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cuenta con un Programa de Atención Integral a las Víctimas de Violencia Doméstica y Sexual, que brinda diversos servicios:

- ✓ Línea telefónica gratuita que atiende las 24 hs: 0800-666-8537 (ver información detallada en la sección específica de esta Guía).
- ✓ Refugio para mujeres víctimas de violencia (refugio Mariquita Sánchez de Thompson) y dos albergues (la Casa Juana Manso y el Hogar Eva Perón). Esta información se detalla en el capítulo de "refugios" de esta misma guía.
- ✓ Centros Integrales de la Mujer (CIM): atienden a mujeres víctimas de violencia. No es un espacio para realizar denuncias, sino que se brinda asesoramiento y tratamiento psicológico. Además, se asesora y patrocina en temas legales. No todos los CIM cuentan con los mismos servicios ni funcionan en los mismos horarios. La información de días, servicios y horarios de cada CIM está detallada en esta misma Guía y se recomienda verificar telefónicamente.
- ✓ Desarrollan 5 programas de atención psicológica:
 - A) Programa de atención a la víctima de delitos contra la integridad sexual.
 - B) Programa de asistencia al maltrato infantil.
 - C) Programa hombres violentos.
 - D) Programa noviazgos violentos.
 - E) Programa lazos de atención a madres de jóvenes y adultos con actitudes violentas.



Puede consultar más información en
www.buenosaires.gob.ar/areas/des_social/mujer

Cada uno de los CIM tiene un equipo de profesionales de psicología y abogacía. Algunos CIM cuentan también con profesionales de trabajo social y psicología social.

- ✓ Para solicitar los servicios del CIM la primera presentación es espontánea, y en adelante se deben pautar turnos para la atención.
- ✓ Para recibir asesoramiento y tratamiento psicológico no es necesario demostrar que no tienen recursos. Para contar con patrocinio jurídico gratuito, evalúan cada caso en particular.
- ✓ No es necesario haber realizado en forma previa algún tipo de denuncia.
- ✓ La persona que solicita atención y asistencia debe vivir en la Ciudad de Buenos Aires.
- ✓ Atienden a cualquier persona inmersa en una situación de violencia doméstica, no sólo a quienes la padecen. A los varones violentos únicamente le ofrecen atención psicológica, no jurídica.
- ✓ Brindan acompañamiento, asesoramiento, patrocinio jurídico, consulta o tratamiento psicológico, asistencia de trabajo social, pero no se brinda atención médica.

LOS CIM SE ENCUENTRAN EN

| | | | |
|---|---------------------------|-----------|--|
| CIM "VILLA LUGANO" | Av. Escalada 4557 | 4605-5059 | Lunes a viernes de 8.30 a 15.30 hs. |
| CIM "ALICIA MOREAU" | Humberto I° 470 – 1° Piso | 4300-7775 | Lunes a viernes de 12 a 19 hs. |
| CIM "ISABEL CALVO" | Piedras 1281 | 4307-3187 | Lunes a viernes de 9:30 a 16:30 hs. |
| CIM "MARÍA GALLEGO" | F. Beiró 5229 | 4568-1245 | Lunes a viernes de 8 a 17 hs. |
| CIM "MARGARITA MALHARRO" | 24 de noviembre 113 | 4931-6296 | Funciona en forma continua de lunes 8 hs. a sábado 8 hs. |
| CIM "ELVIRA RAWSON" | Salguero 765 | 4867-0163 | Lunes a viernes de 12 a 19 hs. |
| CIM "ARMINDA ABERASTURY". | Hipólito Yrigoyen 3202 | 4956-1768 | Lunes a viernes de 10 a 17 hs. |
| CENTRO DE DOCUMENTACIÓN ZITA MONTES DE OCA - EX LOLA MORA | Agüero 301 | 4866-3298 | Lunes a viernes de 10 a 17 hs. |

Los CIM de influencia en el área sur de la Ciudad son los centros Alicia Moreau, Isabel Calvo y Margarita Malharro. A continuación brindamos mayor información sobre estos centros.

CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER - ALICIA MOREAU



Domicilio: Humberto I° 470- 1° Piso - Teléfono: 4300-7775

Horario: de lunes a viernes de 12 a 19 hs

- ✓ Brindan asistencia psicológica y orientación a mujeres que padecen violencia en el ámbito familiar.
- ✓ Asesoran legalmente en temas de familia y patrocinio jurídico en violencia familiar, y si hay otros temas jurídicos que no sean sobre violencia, derivan a la Procuración General de la Ciudad. Cuentan con tratamiento psicológico. También con trabajadora social.
- ✓ La atención es espontánea.
- ✓ No debe demostrar que cuenta con recursos para la atención ni hace falta DNI.
- ✓ No es necesario haber hecho una denuncia para concurrir.
- ✓ Atienden a las personas que viven en zona de San Telmo, Barracas (Zona Sur).
- ✓ No tienen guardia fuera del horario de atención.
- ✓ La atención médica se complementa con los servicios del hospital Argerich.
- ✓ Cuentan con un refugio.

CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER - MARGARITA MALHARRO



Dirección: 24 de Noviembre 113

Teléfono: 4931-6296. Funciona en forma continua de lunes 8 hs a sábado 8 hs.

- ✓ Brindan asistencia y tratamiento psicológico individual y grupal para mujeres.
- ✓ Asesoran jurídicamente en temas de familia y patrocinan gratuitamente en casos de violencia familiar.
- ✓ No cuentan con trabajadoras/es sociales.
- ✓ La atención médica la derivan al Hospital Ramos Mejía.

- ✓ Atienden espontáneamente o con turno.
- ✓ Atienden a mujeres de toda la Ciudad, pero la mayor con preferencia a los barrios cercanos, que son Once y Caballito.
- ✓ No cuentan con un refugio propio, pero derivan en caso de necesidad al refugio que depende del CIM Alicia Moreau.

CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER - ISABEL CALVO



Domicilio: Piedras 1281 - Teléfono: 4307-3187
Horario: de lunes a viernes de 9:30 a 16:30 hs

- ✓ Brindan asesoramiento y tratamiento psicológico gratuito únicamente a mujeres.
- ✓ Patrocinan y asesorar jurídicamente en forma gratuita sólo si la persona no tiene propiedades o tiene una única casa a su nombre.
- ✓ No cuentan con atención médica ni con refugios, pero derivan a otras dependencias del Gobierno de la Ciudad en caso de necesidad

CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER: PROGRAMAS TERAPÉUTICOS

A) Programa de atención a la víctima de delitos contra la integridad sexual:

Brinda asistencia integral a mujeres mayores de 18 años de edad que han pasado por un hecho de violación actual o pasada y/o abuso en edad temprana. El tratamiento es individual y se complementa con entrevistas de orientación para familiares, para personas allegadas y/o vinculares, cuando corresponda. Si la persona necesita asesoramiento y/o patrocinio legal u otras intervenciones médicas, se hacen derivaciones.



Domicilio: Piedras 1281, 1º piso - Teléfono: 4300-8615.
Pedir turno previo, de lunes a viernes de 08:30 a 15:30 hs.

B) Programa De Asistencia Al Maltrato Infantil:

Brinda asistencia especializada desde un abordaje interdisciplinario a los niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato infanto juvenil o que hayan sido testigos de violencia familiar y a los adultos involucrados con ellos, sean o no responsables de la situación de maltrato. Con un equipo integrado por profesionales de distintas disciplinas (psicólogas, trabajadoras sociales y abogadas) cuenta con diversos recursos para la intervención (grupos, tratamiento individual, revinculaciones, asesoramiento legal, etc).

El objetivo es promover cambios en la dinámica familiar a través de tratamientos e intervenciones psicológicas, sociales y legales. Se interviene con la modalidad adecuada a cada situación (abordajes individuales, grupales y/o familiares) con el objetivo de elaborar las situaciones traumáticas vividas y prevenir posibles futuras revictimizaciones.



CIM Elvira Rawson, Salguero 765 - Teléfono: 4867-0163

Horario: de lunes a jueves de 8:30 a 12:30 hs

CIM Isabel Calvo, Piedras 1281

Horario: de lunes a viernes de 9:30 a 16:30 hs

Las admisiones se relizan sin turno previo.

C) Programa Hombres Violentos:

Programa especializado en la temática de violencia en el ámbito familiar, dirigido a los varones violentos. Su modalidad de abordaje es la dinámica grupal. No brindan asesoramiento ni patrocinio jurídico. Si hay necesidad de consultar con un psiquiatra, se deriva la atención médica al Hospital Alvear.

Atiende a varones mayores de 21 años que tengan la firme convicción de querer cambiar sus conductas violentas, cesar en la persecución u hostigamiento de su pareja, hijos y/o familiares, y de lograr una adecuada estabilidad emocional para poder cumplir con sus derechos y obligaciones judiciales, laborales y paternas. Es gratuito.

Para ingresar al programa, se deben realizar entrevistas de admisión a cargo del coordinador del programa. Es condición necesaria aceptar un compromiso de no agresión ni amenazas a partir del ingreso al mismo.



CIM "Arminda Aberastury", Hipólito Yrigoyen 3202
Teléfono: 4956-1768
Horario: lunes, miércoles y viernes de 18 a 21 hs

D) Programa Noviazgos Violentos:

Dirigido a adolescentes y mujeres jóvenes adultas con vínculos violentos (físico, emocional y/o sexual) en sus relaciones de pareja. La importancia de la intervención temprana en las relaciones de noviazgos violentos favorece la disminución de casos de mujeres con años de maltrato, evitando así la continuidad del ciclo de la violencia.

Está destinado a adolescentes entre 13 y 18 y mujeres adultas jóvenes que actualmente o en el pasado hayan vivido situaciones de violencia física, emocional o sexual, en sus relaciones de pareja. El programa busca dar contención y acompañamiento, fortalecer y generar la toma de conciencia respecto de la posibilidad de elegir una vida, un noviazgo, una pareja libre de violencia.

El Programa tiene un equipo integrado por profesionales de distintas disciplinas: psicólogos, trabajadores sociales y abogados, y cuenta con diversos recursos para la intervención (grupos, tratamiento individual, orientación, asesoramiento legal, etc).

Junto con el programa "Noviazgos violentos", funciona actualmente el plan "Noviazgos sin violencia", orientado a prevenir la conformación de parejas violentas a través de talleres destinados a adolescentes.



CIM Isabel Calvo, Piedras 1281, oficina 19 1º piso. Horario: miércoles de 8:30 a 15:30 hs. Teléfono: 4307- 8161

CIM Villa Lugano, Av. Escalada 4557. Horario: lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hs. Teléfono: 15-6915-6622

CIM María Gallego, F. Beiró 5229. Horario: miércoles de 10 a 13 hs. Teléfono: 4568-1245.

E) Programa Lazos de atención a Madres de Jóvenes y Adultos con Actitudes Violentas

Brinda asistencia, contención y orientación para mujeres que consultan por violencia física y/o psicológica de parte de sus hijos o hijas a partir de los 14 años y sin límite de edad (incluyendo madres de adultos violentos), ya sea que convivan con ellas o no. Se parte de la premisa de trabajar en la recuperación del vínculo madre-hijo/a, hasta donde sea posible, a través de los cambios instrumentados por las madres en sí mismas y en la relación con sus hijos/as. Se realizan entrevistas, asistencia psicológica individual y grupos de reflexión y contención. La atención es grupal. Para acceder a la atención, se deben realizar entrevistas previas con la madre.



CIM Isabel Calvo, Piedras 1281, 1º piso - Of. 108

Teléfono: 4307-6715

Atención: de lunes a viernes de 8 a 15 hs.

DÓNDE BUSCAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA - CENTRO DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL

El Centro atiende únicamente a víctimas de delitos sexuales, hayan o no sido víctimas de violencia sexual en el ámbito familiar. Depende de la Policía Federal. Se requiere DNI para ser atendido/a.



Dirección: Pje. Ángel Peluffo 3981

Teléfonos: 4981-6882/4958-4291

La línea telefónica por emergencias funciona las 24 hs.

El horario del centro es de lunes a viernes de 8 a 20 hs.

- ✓ Brindan asesoramiento legal gratuito, pero no patrocinio.
- ✓ Otorgan atención y tratamiento psicológico.
- ✓ Cuentan con asistente social. No tienen atención médica.
- ✓ Se puede acudir espontáneamente o con turno.
- ✓ Es gratuito.
- ✓ Atienden a todas las personas que hayan sido víctimas de delitos sexuales, independientemente del sexo y la edad.
- ✓ No necesariamente se debe haber hecho la denuncia. En el caso de niños, se necesita la autorización de ambos padres u oficio judicial.

DÓNDE BUSCAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA - CENTRO DE ORIENTACIÓN A LA VÍCTIMA

El Centro atiende a víctimas de todo tipo de delitos (lesiones, secuestros, intento de homicidio, etc), hayan sido víctimas en el ámbito familiar o en cualquier ámbito. Depende de la Policía Federal. No se requiere DNI para ser atendido/a.



Dirección: Av. Las Heras 1855 1° piso

Teléfonos: 4801-4444/8146

La línea telefónica por emergencias funciona las 24 hs.

El horario del centro es de lunes a viernes de 8 a 20 hs.

- ✓ Brindan asesoramiento legal gratuito, pero no patrocinio.
- ✓ Otorgan atención y tratamiento psicológico.
- ✓ Cuentan con asistente social. No brindan atención médica.
- ✓ Se puede acudir espontáneamente o con turno.
- ✓ Es gratuito.
- ✓ No hace falta que haya hecho denuncia.
- ✓ Atienden a todas las personas que hayan sido víctimas de delitos, independientemente del sexo y la edad.

DÓNDE BUSCAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN - OFICINA DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DEL DELITO (OFAVI)

Depende del Ministerio Público Fiscal de la República Argentina. No es necesario recurrir con DNI. De esta Oficina depende el Programa de Asistencia Integral a las Víctimas de Delitos. Podríamos decir que es similar a las OFAVyT pero dirigido a las víctimas de delitos penales. Allí no se denuncia ni se investiga: se acompaña y asiste a las víctimas.



Dirección: Gral. Perón 2455 1° Piso.

La atención es de 8 a 20 hs.

**Los teléfonos son: 4951-0255/4952-9980/4954-8415/4959-5983/
4959-5800 (int. 4).**

ofavi@mpf.gov.ar

www.mpf.gov.ar

- ✓ Orientan y asisten a la víctima legal y psicológicamente, pero no brindan patrocinio jurídico ni tratamiento psicológico.
- ✓ Recomiendan solicitar turno.
- ✓ No es necesario demostrar que no se cuentan con recursos, la atención es gratuita en todos los casos.
- ✓ No hace falta que haya denuncia. Si no la hizo, orientan para hacerla.
- ✓ No tienen guardia fuera del horario de atención.
- ✓ Cuentan con trabajadores sociales.

DÓNDE BUSCAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad cuenta con servicios zonales en los que se ocupan de la atención de la persona ante la situación de precariedad económica. No es un lugar dedicado a la denuncia o tratamiento de la violencia, pero lo incluimos en esta guía para que las mujeres que dependen económicamente del agresor puedan solicitar algún tipo de prestación.



Domicilio: el Servicio Zonal que corresponde para el área de la Boca-Barracas, es el Servicio Zonal N°4, que queda en Coronel Salvador 799. Tel: 4301-8695/4303-1393.

Atienden de lunes a viernes de 9 a 16 hs.

www.buenosaires.gob.ar/areas/des_social/servicio_sociales_zonales

- ✓ El servicio está compuesto por trabajadores sociales principalmente. Cuentan con un abogado que asesora pero no patrocina.
- ✓ No brindan atención ni tratamiento psicológico.
- ✓ No es un lugar especializado en violencia familiar: si toman conocimiento de un caso de violencia, realizan un informe y derivan a la víctima a la OVD y a los CIM. Luego se ponen en contacto con quien patrocine el caso para hacer un seguimiento de la situación.
- ✓ En este servicio se evalúa el caso, y si corresponde, realizan inscripción al Ticket Social. El Ticket cubre alimentos hasta \$180 por grupo familiar. Para tramitar el Ticket debe acudir con DNI y solicitar en la comisaría del barrio que certifique que la persona vive en la zona.
- ✓ Se puede tramitar allí también la eximición de aranceles para gestión de documentación (para ciudadanos argentinos), para la partida de nacimiento y para la actualización de DNI a los 16 años.

DÓNDE BUSCAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION - CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA

Ofrecen un servicio gratuito en el que se complementa el asesoramiento jurídico, la derivación institucional y la mediación comunitaria. No se especializa en violencia doméstica, sino que abarca a todo tipo de delitos. En los Centros se realiza la recepción, solución y seguimiento de problemáticas tanto personales como comunitarias. Dependen del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Para la consulta no se necesita ir con DNI.



Domicilio: la sede del Centro de Acceso a la Justicia de la zona sur de la Ciudad funciona en Aroaz de Lamadrid 676.

Teléfono: 4303-2483

Atienden de lunes a viernes, de 9 a 17 hs.

www.jus.gov.ar

- ✓ Brindan orientación y derivación frente a diversas problemáticas, tanto jurídicas como sociales. No cuentan con patrocinio jurídico.
- ✓ Dan información y asesoramiento jurídico-asistencial,
- ✓ Realizan mediaciones comunitarias, sobre régimen de alimentos y tenencia.
- ✓ Hacen capacitación a la Comunidad en todo lo referente a sus derechos y garantías y en diversas temáticas de relevancia social y cultural.
- ✓ Brindan asistencia psicológica, pero no tratamiento.
- ✓ La consulta es personal, puede ser con turno o espontáneamente.
- ✓ No es necesario demostrar que no se cuenta con recursos.

DÓNDE BUSCAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN

CONSEJO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. DEFENSORÍA BOCA - BARRACAS

Oficina dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, interviene en casos de violencia que involucren a menores. De él dependen dos programas que funcionan en la zona sur: la Defensoría de La Boca- Barracas y la línea telefónica gratuita 102. Para ser atendido debe presentarse el DNI.



Domicilio: Rocha 1731 PB.

Teléfonos: 4301-8824/4301-5414.

Atienden de lunes a viernes de 9 a 16 hs.

- ✓ Brindan asesoramiento jurídico y atención psicológica pero no patrocinan ni brindan tratamiento psicológico.
- ✓ Atienden casos que involucran a menores.
- ✓ La atención es con turno previo
- ✓ Cuentan con trabajadores sociales.
- ✓ No debe demostrarse si se cuenta o no con recursos.

DÓNDE IR - HOGARES Y REFUGIOS

REFUGIO "MARIQUITA SANCHEZ"

Brinda alojamiento seguro para mujeres con o sin hijos, que están atravesando una situación de violencia grave, con alto riesgo para su salud psicofísica. Es de puertas cerradas y con domicilio reservado. Se llega únicamente por derivación, que puede ser entre otros de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), de los Centros Integrales de la Mujer (CIM), de la Oficina de Asistencia a la Víctima del Delito.



La dirección del refugio es secreta para preservar a las mujeres allí alojadas. Se llega únicamente por derivación de otros organismos públicos (como la OVD y los CIM).

- ✓ Brindan asistencia psicológica individual con el propósito de reforzar su autoestima, reducir la angustia y generar nuevos modelos vinculares con pares y con sus hijos (varones hasta 12 años) e hijas (mujeres hasta 18 años).
- ✓ Se brinda patrocinio jurídico gratuito y asesoramiento en materia legal a todas las mujeres alojadas.
- ✓ Las mujeres que están allí albergadas pueden salir únicamente acompañadas y no pueden concurrir a trabajar, para resguardar el domicilio. Por ser una solución que implica un cambio tan drástico de vida, se recomienda únicamente en casos de muy alto riesgo o emergencia.
- ✓ Si la mujer consultó previamente en la OVD o los CIM y allí advierten que su vida corre peligro, le ofrecen la posibilidad de alojarse allí, pero siempre es necesario contar con el consentimiento de la mujer.

DÓNDE IR - HOGARES Y REFUGIOS

HOGAR "EVA DUARTE"

Este hogar está destinado a madres jóvenes embarazadas o con niños pequeños. Implementa acciones destinadas a prevenir, asistir y/o recobrar la autoestima, el fortalecimiento ante la adversidad, la aceptación del embarazo y/o su hijo, y para fortificar la red de convivencia con el grupo de pertenencia de la mujer o su reinserción en el mundo adulto. Es un hogar para madres adolescentes donde la violencia no es la temática central.



Dirección: La Pampa 750. El ingreso se realiza por derivación de otros organismos o tras una entrevista de admisión que se puede solicitar llamando al 0800-666-8537. Funciona las 24 hs., los 365 días del año.

DONDE IR - HOGARES Y REFUGIOS

CASA "JUANA MANSO"

Es hogar de puertas abiertas que brinda albergue a mujeres que atravesaron situaciones de violencia doméstica. El objetivo de esta casa es dar alojamiento a mujeres que, luego de salir del Refugio Mariquita Sánchez o que están transitando una situación de violencia, no cuentan con una vivienda propia o red familiar de sostén. Se llega únicamente por derivación.



Dirección: Víctor Hugo 588 (Altura Juan B. Justo al 8000). Se llega únicamente por derivación de otros organismos.

DÓNDE IR - HOGARES Y REFUGIOS

HOGAR "SOL NACIENTE"

Albergan a mujeres víctimas de violencia o en situación de calle, tengan o no hijos. Si bien pueden permanecer en el hogar con los hijos, el límite de edad de los hijos e hijas depende de la capacidad del lugar en el momento determinado. No aceptan niños/as solas, únicamente si están acompañados por la madre o algún familiar mujer a su cargo. La presentación es espontánea en situación de emergencia, pero para hacer la admisión requieren un informe previo realizado por un asistente social. Sí requieren DNI, pero si una extranjera no cuentan con DNI le indican cómo tramitarlo.



Domicilio: Agustín de Vedia 2442.

Teléfonos: 4919-9773/4919-3873.

Se debe solicitar entrevista de lunes a viernes de 9 a 15 hs.

www.solnaciente.org

- ✓ Brindan acompañamiento y tratamiento psicológico
Cuentan con trabajadores sociales
- ✓ Realizan asesoramiento jurídico, pero no patrocinio ni atención médica (que derivan al centro de salud más cercano y al Hospital Piñero). El asesoramiento jurídico lo realizan los viernes de 13 a 15hs.
- ✓ Allí se dictan cursos y talleres de inserción laboral.
- ✓ No necesariamente tienen que haber hecho una denuncia por violencia para ser admitidas.
- ✓ Se pueden alojar personas que vivían en la Ciudad de Bs As o en Provincia.
- ✓ La denuncia no necesariamente tienen que haberla hecho, la hacen desde ahí.

DÓNDE IR - HOGARES Y REFUGIOS

HOGAR "SANTÍSIMA TRINIDAD"

El lugar es un albergue para mujeres entre 18 y 21 años. Se procura que trabajen o estudien.



Dirección: Núñez 2543.

Teléfono: 4702-9766.

www.hermanastrinitarias.net/ARGENTINA/DELEGACION/Delegacion.htm

- ✓ No evalúan como requisito si cuentan o no con recursos para la admisión, lo que intentan es la independencia de la niña o adolescente.
- ✓ No debe haber necesariamente hecho denuncia.
- ✓ Brindan acompañamiento psicológico y asesoramiento jurídico gratuito.

GLOSARIO

- ✓ **ACOMPañAMIENTO/ASESORAMIENTO TERAPÉUTICO:** es la contención psicológica que se brinda para un hecho en particular. No es un tratamiento, sino una ayuda frente a una situación de crisis.
- ✓ **ASESORAMIENTO JURÍDICO:** información legal brindada por un abogado/a frente a una consulta planteada.
- ✓ **ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA:** es la atención que brinda un/a médico/a especialista en psiquiatría ante una crisis en la salud mental. Los/as psiquiatras, al ser médicos, pueden recetar medicamentos si lo consideran necesario.
- ✓ **BIENES GANANCIALES:** bienes adquiridos por uno o ambos cónyuges durante el matrimonio (es decir, mientras están legalmente casados). En principio se presume que lo que se adquiere durante el matrimonio y por un precio en dinero, es un bien ganancial.
- ✓ **BIENES PROPIOS:** bienes adquiridos con anterioridad al matrimonio o con posterioridad pero de forma gratuita (es decir por herencia, donación) o aquellos que se adquirieron con fondos propios si se deja constancia de que se compró con fondos propios (por ejemplo, con dinero obtenido por una herencia).
- ✓ **COMPETENCIA:** tipo de asuntos en los que un juez puede intervenir. Por ejemplo, un juez comercial sólo puede intervenir en cuestiones vinculadas con temas comerciales (un contrato comercial, un negocio), y un juez laboral sólo interviene en temas vinculados con el empleo.
- ✓ **ACTOR:** en una demanda civil, quien inicia el proceso a través de una demanda.
- ✓ **CUERPO INTERDISCIPLINARIO DE VIOLENCIA FAMILIAR:** es un órgano dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Está compuesto por especialistas de diversas disciplinas, para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima de violencia familiar, la situación de peligro y el medio social y ambiental de la familia. Es un órgano auxiliar de la justicia y realiza informes a pedido del juez. Para eso, puede citar al denunciante, denunciado e integrantes de su familia.

- ✓ **CUOTA ALIMENTARIA:** ambos progenitores tienen la obligación de cuidar de sus hijos e hijas, y brindarles alimentos y todo lo necesario para su manutención. El padre o madre no conviviente debe pagar una cuota alimentaria quien convive con los hijos e hijas de ambos, para cubrir sus gastos de alimento, vestimenta, vivienda, esparcimiento, educación, salud.
- ✓ **DEFENSOR OFICIAL:** abogado/a funcionario del Ministerio Público de la Defensa, que defiende en forma gratuita a las personas acusadas de un delito y representa los intereses de menores, ausentes e incapaces en los juicios que los involucra.
- ✓ **DEMANDADO:** la persona contra quien se inicia un proceso civil.
- ✓ **DENUNCIA:** es la comunicación a la Policía, a la Oficina de Violencia Doméstica, o mediante una presentación ante un juez/a o fiscal, realizada por una persona acerca de un posible hecho delictivo del que tiene conocimiento o es víctima.
- ✓ **DIVORCIO:** sentencia que pone fin a la sociedad conyugal, creada con el matrimonio, y permite a los ex cónyuges volver a contraer matrimonio.
- ✓ **FISCAL:** Es un funcionario judicial, abogado/a, que depende del Ministerio Público Fiscal cuya función es investigar la comisión del delito denunciado.
- ✓ **FUERO CIVIL:** rama del Poder Judicial que tiene por fin dar una solución a un conflicto jurídico. En los casos patrimoniales se busca la reparación económica, en los casos familiares, hacer cumplir la norma a fin de proteger a las partes más débiles o cuyos derechos se estén violando.
- ✓ **FUERO PENAL:** rama del Poder Judicial que tiene como objetivo determinar, luego de una investigación, si una persona cometió un delito, y en ese caso aplicarle una sanción prevista en el Código Penal.
- ✓ **FUERO PENAL CONTRAVENCIONAL:** rama del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que determina si se cometió o no una contravención, que son delitos leves, de condenas breves (en general no se sancionan con arrestos sino que generalmente se sancionan con multas).

- ✓ **GRUPO DE AUTOAYUDA:** grupo en el que personas que padecieron problemáticas similares reflexionan sobre lo sucedido con una finalidad terapéutica.
- ✓ **JURISDICCIÓN:** es la potestad de los jueces de resolver los casos que se someten a su consideración.
- ✓ **MEDIACIÓN:** es un procedimiento previo al inicio de un proceso judicial, en el que las partes tratan de alcanzar un acuerdo negociando entre ellas. El mediador es un/a abogado/a capacitado para esta tarea. En algunos casos, es obligatorio intentar pasar por la instancia de conciliación. Si no hay acuerdo, las partes quedan habilitadas para iniciar un proceso judicial. No es obligatorio pasar por este paso en casos de divorcio, nulidad de matrimonio, filiación y patria potestad, pero sí es requisito antes de demandar por cuestiones económicas que se derivan del divorcio y de la patria potestad (como el régimen de alimentos). En caso de urgencia (por ejemplo, ante una situación de violencia) se puede solicitar al juez/a que fije un monto provisorio de alimentos de forma rápida. Luego, corresponderá iniciar el procedimiento específico de alimentos para lograr una decisión definitiva de la justicia sobre ese tema.
- ✓ **MEDIDA CAUTELAR:** es una acción judicial rápida por la que se otorga una medida basada en la urgencia y en la verosimilitud en el derecho. Es decir, quien solicita esta medida rápida debe acreditar que tiene un derecho, que se encuentra comprometido y que la medida que se pide debe ser tomada en forma rápida por el peligro que implica no hacerlo.
- ✓ **MINISTERIO PÚBLICO:** es un órgano que no depende ni del Poder Ejecutivo, ni del Legislativo ni del Judicial, cuya función es promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República. Integran este organismo el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa.
- ✓ **NOTIFICACIÓN:** forma de comunicarle a las partes durante el proceso judicial las resoluciones que dicta el juez, o personal judicial. La forma común es por escrito, a través de un documento conocido como "cédula judicial".
- ✓ **OFICIO JUDICIAL:** notificación escrita en la que se le solicita, durante un proceso judicial, información a un organismo estatal o privado.

✓ **PATROCINIO JURÍDICO:** representación del interés de una de las partes que realizan los/as abogados/as en el marco de un proceso. A diferencia del asesoramiento, el patrocinio no es sólo darle consejo legal a una persona, sino que además representa a esa persona en el proceso judicial a través de las presentaciones que sean necesarias.

✓ **QUERELLANTE:** es la presentación en un proceso penal que hace la víctima o sus familiares directos en caso de homicidio. La presentación debe realizarse por escrito, con patrocinio jurídico y permite impulsar el proceso y aportar pruebas.

✓ **RÉGIMEN DE VISITAS:** una vez que la justicia determina cuál de los progenitores tendrá la tenencia de los hijos e hijas en común, el otro progenitor con quien el menor no convive puede pedir y se le dará un régimen de visitas. Es decir, la justicia fijará cuando, como y donde podrá ver al menor. Hay regímenes de visitas más amplios que otros, eso depende de que los padres/madres acuerden o, si no hay acuerdo, de lo que disponga el/la juez/a en función de la conveniencia para los niños y niñas.

✓ **REVOCAR:** Dejar sin valor la decisión tomado por un juez que intervino previamente.

✓ **VIOLENCIA DOMÉSTICA/INTRAFAMILIAR:** aquella ejercida por un integrante del grupo familiar, incluyendo a las uniones de hecho y las parejas o noviazgos y ex parejas y ex novios, producida en cualquier espacio (ya sea en el hogar, en la vía pública o en alguna institución), que daña la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial o la libertad.

✓ **VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL:** la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales, a través de: (a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de los bienes; (b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; (c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; (d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

✓ **VIOLENCIA FÍSICA:** la que se emplea contra el cuerpo produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo, y cualquier forma de maltrato o agresión que afecte la integridad física.

✓ **VIOLENCIA PSICOLÓGICA:** la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

✓ **VIOLENCIA SEXUAL:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de decidir voluntariamente acerca de la vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de personas.

✓ **TENENCIA DE LOS/LAS HIJOS/AS:** es el ejercicio legal de la patria potestad. Ambos padres comparten generalmente la titularidad de la patria potestad, pero cuando no conviven hay uno generalmente que vive con el menor y que toma las decisiones de todos los días, y a esa persona es a la que se le suele otorgar la tenencia. La tenencia también puede ser compartida. Cuando ambos padres quieren tener la tenencia y no se ponen de acuerdo, es el juez quien decide.

✓ **TRATAMIENTO PSICOLÓGICO:** implica la asistencia por un período de tiempo más o menos prolongado a sesiones con un/a psicólogo/a a fin de poder elaborar una situación emocionalmente dolorosa.

✓ **TRATAMIENTO PSQUIÁTRICO:** es el seguimiento por parte de un/a médico/a psiquiatra de un paciente, que puede tener una patología y necesitar medicamento para estar en un estado de salud mental estable.

Las dificultades que atraviesa una persona en una situación de violencia intrafamiliar son múltiples. Ante un problema complejo difícilmente los obstáculos puedan entenderse limitados a una única situación. En este contexto, las mujeres son las principales destinatarias de la violencia en sus relaciones interpersonales y también principales usuarias de los servicios. ELA ofrece esta guía que brinda información clara sobre los lugares a los que pueden recurrir y los pedidos que pueden formalizar frente a cada organismo público o privado en la Ciudad de Buenos Aires.

Claves para salir del laberinto es una publicación destinada tanto a quienes viven estas situaciones de violencia como a quienes trabajan desde los servicios sociales, de salud y de justicia, aspirando que sirva como una suerte de brújula para saber qué hacer y dónde ir para superar situaciones de violencia intrafamiliar.

.....

ELA - Equipo Latinoamericano de Justicia y Género es una organización independiente y sin fines de lucro dedicada a la producción de conocimiento en el campo de la justicia y las políticas públicas, con el objetivo de promover la equidad de género, a partir de acciones de incidencia, trabajo en redes y el desarrollo de capacidades de actores políticos y sociales.

www.ela.org.ar

